



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 11 DE MAYO DE 1998

Número 106

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 4819 6482 Ley 1/1998, de 28 de abril, «De creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia».
- 4820 6483 Ley 2/1998, de 28 de abril, «De creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia».

Consejería de Economía y Hacienda

- 4821 6480 Decreto número 25/1998, de 30 de abril, por el que se cesa a doña Begoña García Retegui y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y se nombra a don José Cánovas Martínez como Vicepresidente 1.º y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidente 2.º del citado Consejo.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 4821 6435 Orden de 20 de abril de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de actividades culturales para jóvenes "Murcia Joven" 98.

Consejería de Economía y Hacienda

- 4835 6481 Resolución de 6 de mayo de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de abril de 1998, de cese y nombramiento en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 4835 6437 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

- 4835 6157 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

- 4835 6158 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

- 4836 6159 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 4836 6438 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto para la fabricación de carbonato de estroncio, en el paraje "Los Paraless", en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 458/97 de EIA, a solicitud de Química del Estroncio, S.A.

Pág.**Consejería de Sanidad y Política Social**

- 4836 6152 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad sobre dicha materia.
- 4838 6151 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales (FASEN), para mantenimiento de centros y servicios.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 4840 6153 Convenio Colectivo de Trabajo para Pavimentos y Revestimientos Murcia, S.A. Expte. 10/98.
- 4845 5755 Convenio Colectivo de Trabajo para Sogesur, S.A., de Mazarrón. Expte. 8/98.
- 4854 6154 Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario. Exp. 20/97.
- 4855 6156 Convenio Colectivo de Trabajo para Aspapros. Exp. 9/98.

4. Anuncios**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 4857 6436 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la estación de servicio.
- 4857 6150 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 4861 4504 Corrección de error.

Pág.**IV. Administración Local****Águilas**

- 4865 6187 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

Albudeite

- 4865 6174 Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albudeite.

Alguazas

- 4865 6191 Adjudicación de contrato de obra.

Cartagena

- 4865 6184 Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 7 de La Azohía, promovido por D. Francisco Camino Arias.
- 4866 6186 Ayuda para transporte en taxi de minusválidos.
- 4866 6427 Área de Urbanismo. Ruina inminente.
- 4866 6428 Ejecución de diversas obras en inmuebles.
- 4867 6429 Obras de fincas catastrales.

Jumilla

- 4867 6553 Anuncio para la contratación del Servicio de Asesoramiento en Programas de la Comunidad Europea, por procedimiento abierto mediante concurso urgente.

Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote

- 4868 6188 Cuenta General de 1997.

Mazarrón

- 4868 6178 Anuncio de subasta.
- 4868 6183 Aprobación del proyecto de «Pavimentación, saneamiento, red de agua potable y alumbrado en Las Moreras de Mazarrón».
- 4869 6176 Anuncio de subasta.
- 4869 6181 Anuncio de subasta.
- 4869 6182 Anuncio de subasta.
- 4870 6180 Anuncio de subasta.
- 4870 6179 Anuncio de subasta.
- 4870 6175 Anuncio de subasta.
- 4871 6177 Anuncio de subasta.

Mula

- 4871 6173 Resolución de la Alcaldía.

Murcia

- 4871 6546 Anuncio.

Villanueva del Río Segura

- 4872 6172 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento restringido mediante concurso.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

6482 Ley 1/1998, de 28 de abril, «De creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia».

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 1/1998, de 28 de abril, «De creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

El Real Decreto número 1.459/1990, de 26 de octubre, establece el título universitario de Ingeniero en Informática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, de acuerdo con las pautas marcadas por el Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial (que deroga el anterior Decreto de 26 de febrero de 1976, que regulaba los estudios de Informática), consolidando con ello el nivel cada vez más técnico y riguroso, en concordancia con las estructuras vigentes en la Unión Europea.

La ciencia informática, en continuo avance y progreso, y sus titulados superiores, como profesionales responsables del adecuado control y uso de esta ciencia como herramienta generalizada en el mundo actual, reclaman la creación de un colegio oficial que agrupe a estos profesionales y regule su ordenación, representación y defensa, desde la perspectiva del interés público y dentro del principio participativo y democrático que contempla la Constitución Española.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por Real Decreto 2.172/1993, de 10 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de colegios oficiales y profesionales, siendo aceptados por Decreto número 28/94, de 18 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la antedicha Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en relación con la normativa autonómica citada, y a los efectos de regular mediante ley la organización colegial de los ingenieros en Informática, que con titulación suficiente desarrollen sus funciones, impulsando el ejercicio profesional y el desarrollo de la informática en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 1

Se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3

En el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia se podrán inscribir, en los términos establecidos en la normativa específica, aquellos profesionales que se encuentran en posesión de la titulación de ingeniero en Informática, de conformidad con el Real Decreto número 1.459/1990, de 26 de octubre, o cualquier otro declarado equivalente, así como los poseedores de títulos y estudios extranjeros que hayan obtenido el reconocimiento o la homologación de los mismos.

Artículo 4

Para el cumplimiento de sus fines institucionales o corporativos, el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia se relacionará con la Consejería de Economía y Hacienda o con aquel departamento que por vía reglamentaria determine el Consejo de Gobierno.

Artículo 5

1. El Colegio Profesional se registrará por la legislación de colegios oficiales y profesionales, así como por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

Disposición transitoria

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los estatutos que sean elaborados por el colegio que se crea deberán someterse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, para que dicte sobre su legalidad y, en su caso, ordene su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 28 de abril de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Presidencia

6483 Ley 2/1998, de 28 de abril, «De creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia».

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/1998, de 28 de abril, «De creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

Los Reales Decretos número 1.460 y 1.461/1990, de 26 de octubre, establecen los títulos universitarios de Ingenieros Técnicos en Informática de Gestión y en Informática de Sistemas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, de acuerdo con las pautas marcadas por el Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial (que deroga el anterior Decreto de 26 de febrero de 1976, que regulaba los estudios de Informática), consolidando con ello el nivel cada vez más técnico y riguroso, en concordancia con las estructuras vigentes de la Unión Europea.

La ciencia informática, en continuo avance y progreso, y sus titulados, como profesionales responsables del adecuado control y uso de esta ciencia como herramienta generalizada en el mundo actual, reclaman la creación de un colegio oficial que agrupe a estos profesionales y regule su ordenación, representación y defensa, desde la perspectiva del interés público y dentro del principio participativo y democrático que contempla la Constitución Española.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Mate-

ria de Suelo y de Colegios Profesionales. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por Real Decreto 2.172/1993, de 10 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de colegios oficiales y profesionales, siendo aceptados por Decreto número 28/94, de 18 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la antedicha Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en relación con la normativa autonómica citada, y a los efectos de regular mediante ley la organización colegial de los Ingenieros Técnicos en Informática, que con titulación suficiente desarrollen sus funciones, impulsando el ejercicio profesional y el desarrollo de la informática en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 1

Se crea el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2

El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3

En el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia se podrán inscribir, en los términos establecidos en la normativa específica, aquellos profesionales que se encuentran en posesión de la titulación de ingeniero técnico en Informática, de conformidad con los Reales Decretos números 1.460 y 1.461/1990, de 26 de octubre, o cualquier otro declarado equivalente, así como los poseedores de títulos y estudios extranjeros que hayan obtenido el reconocimiento o la homologación de los mismos.

Artículo 4

Para el cumplimiento de sus fines institucionales o corporativos, el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia se relacionará con la Consejería de Economía y Hacienda o con aquel departamento que tenga atribuidas competencias en la materia.

Artículo 5

1. El Colegio Profesional se regirá por la legislación de colegios oficiales y profesionales, así como por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

Disposición transitoria

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los estatutos que sean elaborados por el colegio que se crea deberán someterse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, para que dicte sobre su legalidad y, en su caso, ordene su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 28 de abril de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Economía y Hacienda

6480 Decreto número 25/1998, de 30 de abril, por el que se cesa a doña Begoña García Retegui y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y se nombra a don José Cánovas Martínez como Vicepresidente 1.º y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidente 2.º del citado Consejo.

Vista la propuesta elevada por el Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, previo acuerdo del Pleno del Consejo citado que eligió como Vicepresidentes del mismo, a propuesta de los Sindicatos y Organizaciones Empresariales, a don José Cánovas Martínez como Vicepresidente 1.º y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidente 2.º, en representación de dichas Organizaciones, y habiendo cesado los anteriores Vicepresidentes como miembro del C.E.S., mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23-12-97, continuando en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos Vicepresidentes; de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 3/93, de 16 de julio, de Creación del C.E.S., a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1998.

DISPONGO:

Primero.- Se cesa a doña Begoña García Retegui y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Segundo.- Se nombra a don José Cánovas Martínez como Vicepresidente 1.º y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidente 2.º del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de abril de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

6435 Orden de 20 de abril de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de actividades culturales para jóvenes "Murcia Joven" 98.

La Consejería de Presidencia, consciente de la existencia entre los jóvenes de nuestra Región de un considerable potencial artístico-cultural, convoca un programa de actividades que, bajo la denominación "Murcia Joven", pretende apoyar la creatividad de los jóvenes a través de la dotación de premios y ayudas, del fomento de su formación, y de la contribución a su promoción en diferentes ámbitos.

Se procura así la difusión de sus obras mediante la realización de diversas iniciativas como la asistencia al Salón Internacional del Cómic de Barcelona, la inclusión en los circuitos de intercambios culturales de las diversas Comunidades Autónomas en materia de Música y de Artes Plásticas, la edición de soportes como discos, revistas, catálogos y fanzines, la realización de actuaciones y exposiciones, o el afianzamiento un año más de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir en la concesión de estos premios y ayudas, se hace necesario regular las condiciones para la participación de los jóvenes en esta convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la participación y concesión de premios y ayudas en las siguientes actividades, cuyas condiciones específicas se determinan en los Anexos a la presente Orden:

- Música (modalidades de Pop, Rap, House, Tecno, Dance y Hip-Hop).
- Canción de Autor
- Literatura (modalidades de Poesía y Relato)
- Artes Plásticas (modalidad de Pintura)
- Cómic
- Diseño de Moda

Artículo 2. Créditos.

Los gastos que se deriven del desarrollo de este programa serán atendidos con cargo a los créditos previstos en la consignación presupuestaria 11.07.323A(649).

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en los correspondientes boletines de inscripción que facilitará a

los interesados la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, en la forma y en los plazos establecidos para cada actividad y que figuran en los Anexos a la presente Orden.

Artículo 4. Subsanción.

Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 5. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios y ayudas convocados por la presente Orden podrá dar lugar a la modificación de la resolución adoptada por el jurado correspondiente.

Artículo 6. Obligaciones.

Los beneficiarios de ayudas vendrán obligados a:

1. Justificar la inversión dada a la ayuda recibida, acreditando ante la Consejería de Presidencia el cumplimiento de las condiciones específicas que se determinan para cada actividad convocada, en los plazos y términos previstos en el correspondiente Anexo a esta Orden.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y términos previstos en el artículo 51 de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece en artículo 51 bis de la citada Ley de Hacienda, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

Disposiciones Finales

Primera.

Se autoriza a la Directora General de Juventud, Mujer y Familia para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de abril de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXOS

Anexo I Música

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios en diversas modalidades musicales para solistas o grupos no profesionales, entendiéndose por tal mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

2. Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 1998, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia. Los participantes no podrán haber ganado el primer premio de una de estas modalidades musicales en anteriores ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calle Acisclo Díaz, s/n. (Palacio de San Esteban) o en las oficinas de Correos de forma certificada "en sobre abierto", teniendo en este último caso por fecha de entrada la que conste en el sello de correos que, al efecto, figure en el boletín de inscripción.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 30 de junio de 1998.

5. Condiciones Técnicas

Se establecen las siguientes seis modalidades musicales: Pop, Rap, House, Tecno, Dance y Hip-Hop.

Los temas musicales estarán interpretados en castellano, permitiéndose la utilización de otra lengua, en su caso, de un solo tema.

Cada grupo o solista presentará una maqueta grabada en cinta casete, con un máximo de tres temas y una duración máxima de cinco minutos cada uno.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Maqueta en cinta casete, debidamente identificada y grabada por los componentes inscritos.
- Fotocopia del DNI del solista o componentes del grupo.
- Relación nominal de componentes del grupo, con indicación de edad e instrumentos que tocan.
- Fotografía del solista o grupo.
- Letras, si las hubiere, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.

- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio en la Región de Murcia.

7. Premios

Se establecen los siguientes:

- Primer Premio, consistente en la grabación de un disco para su edición en soporte compacto, y la realización de cuatro actuaciones promocionales por las que el grupo o

solista percibirá un total de 200.000 pesetas, una de las cuales será la de presentación del disco, en los lugares y fechas que designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

- Segundo Premio, consistente en la realización de cuatro actuaciones promocionales en los lugares y fechas que designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, dotadas cada una de ellas con un caché de 80.000 pesetas.

- Tercer Premio, consistente en la realización de tres actuaciones promocionales en iguales condiciones que las establecidas para el segundo premio.

El pago de los cachés establecidos se hará efectivo previa certificación, expedida por el organismo y entidad que corresponda, en la que conste la celebración de las respectivas actuaciones.

Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

Para la concesión de premios y ayudas establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios y ayudas establecidos y que será elevada por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al Consejo de Presidencia para su resolución, en su caso.

Durante la celebración de la Fase Final, el jurado podrá verse incrementado en dos miembros más, designados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito musical, la crítica o la industria discográfica.

El plazo mínimo para resolver las solicitudes que se formulen será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

Mediante la audición de las maquetas presentadas, y atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, el jurado seleccionará a un máximo de doce grupos o solistas, que accederán a tres fases semifinales a desarrollar durante los meses de julio y agosto en los lugares que determine la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, y en las que participarán previo sorteo entre los seleccionados. Las actuaciones no podrán exceder de 30 minutos de duración por grupo o solista.

Para la atención de gastos, cada solista o grupo semifinalista percibirán una ayuda de 25.000 pesetas, que se hará efectiva previa tramitación administrativa una vez realizadas las fases semifinales.

Tras cada fase semifinal, el jurado emitirá las puntuaciones obtenidas por los participantes, que serán secretas hasta la finalización de todas ellas. Llegado este momento, se efectuará el cómputo total de puntuaciones, accediendo a la Fase Final los tres grupos o solistas con mayor puntuación.

La Fase Final se celebrará en el lugar y fecha que designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Del disco editado se hará entrega al grupo o solista ganador de un número determinado de copias, quedando las restantes en poder de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia para su distribución en la forma más adecuada para su promoción. Asimismo, dicha Dirección General podrá llevar a cabo una gira promocional del grupo o solista ganador fuera de la Región de Murcia, por la que éste no percibirá caché alguno, dentro del correspondiente programa de intercambios culturales con otras Comunidades Autónomas.

10. Destino y devolución de las obras.

Los dossiers de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de la Consejería de Presidencia durante el periodo de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

La documentación de los participantes que no haya sido retirada de la Consejería de Presidencia por los mismos o persona autorizada para ello en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de notificación del fallo del jurado, podrá ser destruida o utilizada por dicha Consejería como estime oportuno.

Queda implícita la autorización del autor o autores de los temas musicales participantes a la reproducción y publicación de la imagen o contenido de los mismos por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo II

Artes Plásticas

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios para jóvenes artistas plásticos no profesionales, entendiéndose por tal mantener relación contractual con alguna galería comercial.

2. Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 1998, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan resultado premiados en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calle Acisclo Díaz, s/n. (Palacio de San Esteban) o en las oficinas de Correos de forma certificada "en sobre abierto", teniendo en este último caso por fecha de entrada la que conste en el sello de correos que, al efecto, figure en el boletín de inscripción.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 30 de junio de 1998.

5. Condiciones Técnicas

Se establecen como única modalidad la de Pintura.

Las características técnicas de las obras solo estarán limitadas a las condiciones que impongan la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de las exposiciones que se citan en las presentes bases. Asimismo, las obras que se inscriban para su participación en la Muestra Regional no podrán haber sido premiadas en ningún otro tipo de certamen o concurso.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Currículum del autor o autores.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Dossier informativo a color de las obras, en ningún caso superior a tres, con las que se inscribe para optar a la Muestra Regional de Artes Plásticas.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio en la Región de Murcia.

7. Premios

El jurado concederá un Premio, dotado con 1.500.000 Pesetas, destinado a la ampliación de estudios en instituciones privadas o públicas de ámbito nacional o internacional.

El beneficiario/a de este premio facilitará documentadamente la propuesta o propuestas de destino del mismo a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, la cual aceptará la más indicada tras consulta a los miembros del jurado, o, en su caso, propondrá una alternativa, debiendo el premiado/a acreditar posteriormente y de forma así mismo documental su asistencia a la actividad objeto del premio.

Este premio, en su caso, quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

Para la concesión de premios y ayudas establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.
- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios y ayudas establecidos y que será elevada por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al Consejero de Presidencia para su resolución, en su caso.

El plazo mínimo para resolver las solicitudes que se formulen será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, a partir del examen de las obras inscritas a concurso, seleccionará las obras de hasta un máximo de 15 artistas para participar en la Muestra Regional de Artes Plásticas "Murcia Joven" 98. A tal fin, y con cargo a cada concursante,

las obras inscritas, identificadas donde proceda con el título y autor, serán depositadas en el lugar y fechas que oportunamente designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, que correrá con los gastos de la cobertura de riesgos durante los periodos de depósito o exhibición. El jurado, a la vista de las obras depositadas, designará las que integrarán la citada Muestra Regional, en la que asimismo participarán, en su caso, un joven que haya resultado premiado hasta la fecha en esta modalidad en otros concursos municipales similares de la Región en su edición de 1998.

De la Muestra Regional se editará un catálogo de las obras expuestas, del que se entregarán un mínimo de diez ejemplares a los autores, reservándose el resto la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia para su distribución en la forma más adecuada para su promoción.

La Muestra Regional será ofertada para su exhibición en otras Comunidades Autónomas dentro del correspondiente programa de intercambios culturales.

10. Destino y devolución de las obras.

El artista becado/a facilitará una obra para pasar a propiedad de la Consejería de Presidencia, una vez realizada la actividad objeto de la beca de estudio. Asimismo, las obras seleccionadas y los dossiers de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de dicha Consejería durante el periodo de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

Las obras seleccionadas y no seleccionadas, así como la documentación adjunta en su caso a las mismas, que no hayan sido retiradas de la Consejería de Presidencia por su autor o persona autorizada para ello en el plazo a tal fin establecido, podrán ser destruidas o utilizadas por dicha Consejería como estime oportuno.

Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas a la reproducción y publicación de la imagen o contenido de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo III Cómico

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios y ayudas para jóvenes dibujantes de Cómic no profesionales, entendiéndose por tal el publicar en revistas especializadas.

2. Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 1998, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en el Estado Español.

No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan resultado premiados en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calle Acisclo Díaz, s/n. (Palacio de San Esteban) o en las ofici-

nas de Correos de forma certificada "en sobre abierto", teniendo en este último caso por fecha de entrada la que conste en el sello de correos que, al efecto, figure en el boletín de inscripción.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 30 de junio de 1998.

5. Condiciones Técnicas

Las historietas, originales, inéditas y redactadas en castellano, tendrán un máximo de cuatro páginas, pudiendo presentarse a concurso un máximo de tres obras, las cuales no deberán haber resultado premiadas en ningún otro certamen o concurso.

El tema de las historietas es libre, pudiendo utilizarse indistintamente el blanco y negro o color y mantendrán un formato de 30 x 40 cms. o medidas que observen dicha proporción.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Historietas presentadas a concurso, debiendo figurar al dorso de cada página el título de la obra, el número de página y el nombre del autor o colectivo, dirección y teléfono.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en la documentación no constara domicilio en el Estado Español.

7. Premios y ayudas

Se establecen los siguientes premios:

- Premio a la mejor historieta, dotado con 200.000 pesetas.
- Premio al mejor dibujante, dotado con 100.000 pesetas.
- Premio al mejor guión, dotado con 100.000 pesetas.

A los tres autores o colectivos premiados se les editará un comic-book en blanco y negro con obra nueva, del que se imprimirá un número a determinar de ejemplares y se entregará un mínimo de 100 a dichos autores.

El jurado otorgará un máximo de siete ayudas, dotadas con 60.000 pesetas cada una, para la asistencia al Salón Internacional del Cómic de Barcelona de 1999, que se harán efectivas el citado año una vez acreditados documentalmente los gastos ocasionados por dicha asistencia.

Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

Para la concesión de premios y ayudas establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.
- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios y ayudas establecidos y que será elevada por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al Consejo de Presidencia para su resolución, en su caso.

El plazo mínimo para resolver las solicitudes que se formulen será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, concederá los premios y ayudas establecidos en la convocatoria y seleccionará las historietas que participarán en la Muestra Nacional de Cómic "Murcia Joven" 98, que se celebrará en el lugar y fechas que designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Al menos un 20% de los participantes en dicha Muestra serán de la Región de Murcia.

De la citada Muestra se editará una revista divulgativa de la que se entregará un mínimo de 10 ejemplares a los autores premiados y seleccionados, quedando el resto en poder de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia para su distribución en la forma más adecuada para su promoción.

La exposición de la Muestra Nacional de Cómic será ofertada para su exhibición en los municipios de la Región de Murcia que la soliciten, y, en su caso, a otras Comunidades Autónomas en el marco del programa de intercambios culturales de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

10. Destino y devolución de las obras.

Las obras premiadas que designe el jurado quedarán en propiedad de la Consejería de Presidencia. Asimismo, las restantes obras de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de dicha Consejería durante el periodo de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

Las obras seleccionadas y no seleccionadas, así como la documentación adjunta en su caso a las mismas, que no hayan sido retiradas de la Consejería de Presidencia por su autor o persona autorizada para ello en el plazo a tal fin establecido, podrán ser destruidas o utilizadas por dicha Consejería como estime oportuno.

Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas a la reproducción y publicación de la imagen o contenido de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo IV Diseño de Moda

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios y ayudas para jóvenes diseñadores de moda no profesionales.

2. Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 1998, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en el Estado Español.

No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan obtenido el primer premio en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ca-

lle Acisclo Díaz, s/n. (Palacio de San Esteban) o en las oficinas de Correos de forma certificada "en sobre abierto", teniendo en este último caso por fecha de entrada la que conste en el sello de correos que, al efecto, figure en el boletín de inscripción.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 15 de julio de 1998.

5. Condiciones Técnicas

Los participantes presentarán sus diseños dibujados de frente y espalda en láminas de un máximo de 35 x 50 cms. Al dorso figurará obligatoriamente el título de la colección, el del modelo si lo hubiere, el autor o autores, dirección y teléfono. Las láminas indicarán o se acompañarán de descripción técnica del modelo y, opcionalmente, de muestras del material a utilizar en su confección.

Cada participante podrá presentar un máximo de tres colecciones, compuestas cada una de forma obligatoria por seis diseños, estando destinadas indistintamente a hombre, mujer o niño.

Los diseños deberán ser originales, no habiendo sido premiados en ningún otro certamen o concurso.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Dibujos de los modelos presentados a concurso, agrupados por colecciones.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en la documentación no constara domicilio en el Estado Español.

7. Premios

Se establecen los siguientes:

- Premio a la Mejor Colección, dotado con 1.000.000 de Pesetas.
- Segundo Premio, de 500.000 pesetas.
- Tercer Premio, de 250.000 pesetas.

Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

Para la concesión de premios y ayudas establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.
- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

El jurado de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda "Murcia Joven" 98 podrá verse incrementado en dos vocales, designados por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia entre personas de reconocido prestigio del mundo de la Moda.

El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios y ayudas establecidos y que será elevada por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al Consejo de Presidencia para su resolución, en su caso.

El plazo mínimo para resolver las solicitudes que se formulen será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que

se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad, seleccionará un máximo de 20 colecciones, de las que al menos el 20% corresponderá a diseñadores de la Región de Murcia, cuyos autores deberán confeccionar el modelo propuesto por el jurado en el plazo de 20 días a partir de la correspondiente notificación de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, para lo cual contarán con una ayuda de 30.000 pesetas, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de la entrega de la confección, expedida por dicha Dirección General.

A la vista de las confecciones presentadas, el jurado seleccionará de entre éstas a un máximo de diez colecciones, correspondiendo igualmente un 20% a jóvenes murcianos, para su participación en el desfile en pasarela de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda "Murcia Joven" 98. Para ultimar la confección de los modelos de las colecciones finalistas, sus autores contarán con una ayuda de 100.000 pesetas, efectiva a la presentación de la colección ultimada, disponiendo en todo caso y a tal fin de un plazo mínimo de veinte días de antelación a la fecha de entrega, plazo que será notificado oportunamente.

Finalizado el desfile en pasarela, el jurado concederá los premios establecidos en la convocatoria.

10. Destino y devolución de las obras.

Los diseños de las colecciones no seleccionadas deberán ser retiradas en el plazo de un mes a partir del siguiente al de recepción de la correspondiente notificación del fallo del jurado a los interesados.

Los diseños seleccionados y no seleccionados, así como la documentación adjunta en su caso a los mismos, que no hayan sido retirados de la Consejería de Presidencia por su autor o persona autorizada para ello en el plazo a tal fin establecido, podrán ser destruidas o utilizadas por dicha Consejería como estime oportuno.

Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas a la reproducción y publicación de la imagen o contenido de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo V Canción de Autor

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca en la modalidad musical de Canción de Autor premios a grupos o solistas no profesionales, entendiéndose por tal mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

2. Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 1998, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan obtenido el primer premio en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calle Acisclo Díaz, s/n. (Palacio de San Esteban) o en las oficinas de Correos de forma certificada "en sobre abierto", teniendo en este último caso por fecha de entrada la que conste en el sello de correos que, al efecto, figure en el boletín de inscripción.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 30 de junio de 1998.

5. Condiciones Técnicas

Cada grupo o solista presentará una maqueta en cinta casete con un máximo de 2 temas y una duración máxima de 5 minutos por tema, grabada por los mismos músicos inscritos a concurso.

Los temas inscritos a concurso estarán interpretados en lengua castellana, pudiéndose incluir un tema como máximo interpretado en otra lengua.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Maqueta en cinta casete.
- En su caso, relación nominal de componentes del grupo, con indicación de edad e instrumentos que tocan.
- Letras debidamente mecanografiadas de los temas incluidos en la maqueta.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Fotografía del solista o grupo.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio en la Región de Murcia.

7. Premios

Se establecen los siguientes:

- Primer Premio, dotado con 150.000 pesetas.
- Segundo Premio, de 100.000 pesetas.

Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

Para la concesión de premios y ayudas establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.
- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios y ayudas establecidos y que será elevada por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al Consejero de Presidencia para su resolución, en su caso.

El plazo mínimo para resolver las solicitudes que se formulen será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que

se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad y mediante audición de las maquetas presentadas y examen de la documentación exigida, seleccionará un máximo de cinco solistas o grupos para participar a la Fase Final de Canción de Autor "Murcia Joven" 98, que se celebrará en el lugar y fecha que oportunamente indique la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Cada solista o grupo finalista realizará una actuación de una duración máxima de 20 minutos. Finalizadas las actuaciones, el jurado propondrá la concesión de los premios establecidos en la convocatoria.

De la citada Fase Final se editará, con la grabación de las actuaciones en directo, un casete promocional con al menos dos temas de cada grupo o solista participante en dicha Fase, siendo entregado a éstos un número a determinar de ejemplares y quedando los restantes en poder de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia para su distribución en la forma más adecuada para su promoción.

Cada grupo o solista seleccionado percibirá en concepto de ayuda para gastos la cantidad de 25.000 y 15.000 pesetas, respectivamente, que se hará efectiva previa tramitación administrativa una vez finalizada la Fase Final.

10. Destino y devolución de las obras.

Las maquetas y documentación de los artistas premiados y seleccionados quedarán en posesión de la Consejería de Presidencia durante el periodo de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

Las maquetas y documentación de autores no seleccionados deberán ser retirados por los mismos o persona autorizada para ello en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del fallo del jurado. Finalizado dicho plazo, podrán ser destruidas o utilizadas por dicha Consejería como estime oportuno.

Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas a la reproducción y publicación de la imagen o contenido de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo VI Literatura

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios a jóvenes escritores no profesionales, entendiéndose por tal mantener relaciones contractuales con alguna empresa editorial.

2. Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 1998, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan resultado premiados en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo pre-

visto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calle Acisclo Díaz, s/n. (Palacio de San Esteban) o en las oficinas de Correos de forma certificada "en sobre abierto", teniendo en este último caso por fecha de entrada la que conste en el sello de correos que, al efecto, figure en el boletín de inscripción.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 15 de septiembre de 1998.

5. Condiciones Técnicas

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Poesía, en la que las obras presentadas tendrán una extensión comprendida entre los 200 y los 400 versos.

b) Relato, en la que la extensión de las obras presentadas estará comprendida entre los 10 y 25 folios.

Las obras se presentarán mecanografiadas a doble espacio por una cara, debiendo constar en la portada únicamente título genérico de la obra y la modalidad en que se inscribe a concurso.

Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas, redactadas en castellano, no debiendo haber sido premiadas en otro certamen o concurso.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Tres ejemplares de cada una de las obras inscritas a concurso.

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio en la Región de Murcia.

7. Premios

Se establecen los siguientes:

a) en Poesía: Premio de 200.000 pesetas y Accésit de 100.000 pesetas.

b) en Relato: Premio de 200.000 pesetas y Accésit de 100.000 pesetas.

Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

Para la concesión de premios y ayudas establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios y ayudas establecidos y que será elevada por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al Consejo de Presidencia para su resolución, en su caso.

El plazo mínimo para resolver las solicitudes que se formulen será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad, y tras la lectura de las obras inscritas a concurso, seleccionará aquellas que serán objeto de publicación por parte de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Posteriormente, y en el marco de celebración de una cena literaria, cuyo lugar y fecha de celebración designará la citada Dirección General, y a la que asistirán, entre otras personas, los autores seleccionados, el jurado dará a conocer su propuesta de concesión de premios.

10. Destino y devolución de las obras.

Las obras seleccionadas y no seleccionadas, así como la documentación adjunta en su caso a las mismas, que no hayan sido retiradas de la Consejería de Presidencia por su autor o persona autorizada para ello en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación del fallo del jurado, podrán ser destruidas o utilizadas por dicha Consejería como estime oportuno.

Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas a la reproducción y publicación de la imagen o contenido de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo VII
MÚSICA/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

INDICAR LA MODALIDAD EN QUE SE INSCRIBE:

☐ POP ☐ RAP ☐ HOUSE ☐ TECNO ☐ DANCE ☐ HIP-HOP

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO:

C. POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES: _____

TEMAS DE LA MAQUETA A CONCURSO

Título

Autor

- | | | |
|----|-------|-------|
| 1. | _____ | _____ |
| 2. | _____ | _____ |
| 3. | _____ | _____ |

_____, a ____ de _____ de 1998.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia
Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
c/ Manresa, 5-Entlo. 30005 Murcia. Tlf. 968.362580/220733. Fax 968.221959

Anexo VIII
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA)/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

C. POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES: _____

OBRAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Formato	Técnica
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

_____, a _____ de _____ de 1998.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia
Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
c/ Manresa, 5-Entlo. 30005 Murcia. Tlf. 968.362580/220733. Fax 968.221959

Anexo IX
COMIC/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

C. POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

Nº DE COMPONENTES: _____

HISTORIETAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	N.º páginas	B/N/Color
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

_____, a ____ de _____ de 1998.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia
Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
c/ Manresa, 5-Entlo. 30005 Murcia. Tlf. 968.362580/220733. Fax 968.221959

Anexo X
DISEÑO DE MODA/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

C. POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES: _____

COLECCIONES QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Mujer/Hombre/Infantil
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

_____, a _____ de _____ de 1998.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia
Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
c/ Manresa, 5-Entlo. 30005 Murcia. Tlf. 968.362580/220733. Fax 968.221959

Anexo XI
CANCIÓN DE AUTOR/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

C. POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES: _____

TEMAS DE LA MAQUETA QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título

Autor

- | | | |
|----|-------|-------|
| 1. | _____ | _____ |
| 2. | _____ | _____ |
| 3. | _____ | _____ |

_____, a _____ de _____ de 1998.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia
Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
c/ Manresa, 5-Entlo. 30005 Murcia. Tlf. 968.362580/220733. Fax 968.221959

Anexo XII
LITERATURA/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

INDICAR LA MODALIDAD EN QUE SE INSCRIBE:

POESÍA RELATO

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO:

C. POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

OBRAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	N.º versos/págs.
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

_____, a ____ de _____ de 1998.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia
Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
c/ Manresa, 5-Entlo. 30005 Murcia. Tlf. 968.362580/220733. Fax 968.221959

Consejería de Economía y Hacienda

6481 Resolución de 6 de mayo de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de abril de 1998, de cese y nombramiento en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Por la presente Resolución se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30-4-98, de cese y nombramiento en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, que figura como anexo.

Murcia, 6 de mayo de 1998.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

ANEXO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

Primero.- Cesar como miembro del Grupo I del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores, a don Antonio García Fernández.

Segundo.- Nombrar como miembro del Grupo I del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores, en sustitución del anteriormente cesado, a don Antonio Ruiz Frutos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6437 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 20/98. Construcción de vivienda y garaje en Carril de los Munueras, Cabezo de Torres, Murcia. Promovido por don Ginés Martínez Zaragoza.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de abril de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6157 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 299/97. Construcción de vivienda y local en Orilla del Azarbe, Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Francisco Navarro Jiménez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6158 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 426/97. Construcción de vivienda familiar y sótano en Vereda de Tabala. Partido de Alquerías. Murcia. Promovido por don Juan Muñoz Pelegrín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de abril de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6159 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 4/98. Construcción de vivienda en Camino Mundo Nuevo, Monteagudo. Murcia. Promovido por don José Miguel Murcia Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 6438 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto para la fabricación de carbonato de estroncio, en el paraje «Los Parales», en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 458/97 de EIA, a solicitud de Química del Estroncio, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto para la fabricación de carbonato de estroncio, en el paraje «Los Parales», en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena con el número de expediente 458/97 de EIA, a solicitud de Química del Estroncio, S.A., con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 23 de abril de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 6152 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad sobre dicha materia.**

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de abril de 1998, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 4 de julio de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 23 de abril de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO PARA 1998 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 22 de abril de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don Joaquín Martínez García,

Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 11 de marzo de 1998.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 9 de julio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 10 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de julio de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de

Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 9 de julio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que deben gestionar las entidades locales que integran la Mancomunidad del Río Mula firmante (Mula, Bullas, Pliego y Albudeite) durante 1998.

Segundo. Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales diez millones trescientas setenta y siete mil quinientas setenta y tres (10.377.573) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, doce millones doscientas ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos (12.285.662) pesetas.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante 1998, un mínimo de 15.727 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

-La Comunidad Autónoma:

Veintiséis millones cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas catorce (26.479.414) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998:

Trece millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos catorce (13.897.814) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Doce millones quinientas ochenta y una mil seiscientas (12.581.600) pesetas con cargo al concepto 463 del programa

ma 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero. Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **Joaquín Martínez García**.

Consejería de Sanidad y Política Social

6151 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales (FASEN), para mantenimiento de centros y servicios.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales (FASEN), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de abril de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de abril de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales (FASEN), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia a 23 de abril de 1998.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES CON HIJOS DEFICIENTES SENSORIALES (FASEN), PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS.

En Murcia a 22 de abril de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 1998; y de otra, el señor don Vicente Bixquert Montagud, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, FASEN, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 3 de marzo de 1998.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado 1, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y de servicios sociales.

Segundo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad sensorial, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FASEN, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad sensorial, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que tanto la citada Federación como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Sexto.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.480, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Séptimo.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponda en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Es objeto de este convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales (FASEN), para el mantenimiento de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones miembros de FASEN, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Se establece en la cantidad de treinta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil (36.669.000) pesetas el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

Tercero.- La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Política Social se hará efectiva a la Federación de Asociaciones de Padres con hijos Deficientes Sensoriales, y ésta la distribuirá a las Asociaciones miembros de la misma en las cuantías individualizadas que se determinen y acepten por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo decimocuarto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

Cuarto.- Para la distribución de la cantidad expresada en el acuerdo segundo se aplicarán los siguientes criterios:

Se estimará el número de horas de tratamiento que cada una de las dos Asociaciones integrantes de la Federación destinan a niños menores de seis años y, excepcional y puntualmente, a determinados usuarios mayores de dicha edad.

Asimismo se establecerá una cuantía de 1.825.700 pesetas para cada Centro en concepto de desarrollo de programas de enseñanza de la lengua de signos y de intérpretes para el apoyo a la enseñanza reglada.

Quinto.- Las Asociaciones están obligadas a comunicar a FASEN y ésta a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de entidades públicas.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades que se determinen.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Sanidad y Política Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula decimocuarta de este convenio.

Sexto.- Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Séptimo.- Las Asociaciones miembros de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales se comprometen:

1. A dar cuenta a la Dirección General de Política Social de las Bajas que se pudieran producir en cualquiera de los centros subvencionados.

2. A no admitir nuevos usuarios en las horas de tratamiento que pudieran quedar libres o en las bajas que se pudieran producir, sin el consentimiento previo de la Dirección General de Política Social.

3. A que la señalización exterior de cada Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa de los propios Centros, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

4. A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y los Centros de Servicios Sociales. De dicha lista de espera se pasará copia a la Dirección General de Política Social con carácter semestral.

5. A aplicar las herramientas técnicas para el diagnóstico, la valoración y la transmisión de información que determine la Dirección General de Política Social, así como a ajustarse al modelo de informe común que se establezca por dicha Dirección General.

Octavo.- Las horas de tratamiento que pudieran quedar libres serán de plena disponibilidad para la Dirección General de Política Social que, en todo caso, comunicará previamente a los Centros la derivación de usuarios para los mismos.

Noveno.- Son obligaciones de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma fi-

nalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

Undécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Duodécimo - Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Decimotercero - La Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales se obliga a suministrar a la Consejería de Sanidad y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Decimocuarto.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al semestre, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social, o persona en la que delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son realizar la asignación individualizada por Asociaciones de la cantidad transferida a la Federación, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimoquinto.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y por las Asociaciones beneficiarias del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986).

Decimosexto.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimooctavo.- El presente Convenio estará vigente durante los años 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, por un nuevo periodo trienal, con la misma precisión, en cuanto a la aportación de la Comunidad Autónoma, prevista en el párrafo anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, el Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación, **Vicente Bixquert Montagud**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6153 Convenio Colectivo de Trabajo para Pavimentos y Revestimientos Murcia, S.A. Expte. 10/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Pavimentos y Revestimientos Murcia, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo,

con fecha 10-2-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15-4-98 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de abril de 1998.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS MURCIA, S.A. DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. - Determinación de las partes que lo conciertan.

El presente convenio colectivo se concierta entre la Empresa PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS MURCIA, S.A., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales para la Construcción y los trabajadores de la citada empresa representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión Negociadora.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la empresa Pavimentos y Revestimientos Murcia, S.A., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales para la Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 3. - Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio, será de dos años a partir del día uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Salvo en la tabla salarial, que se verá incrementada en el porcentaje experimentado por el I.P.C. en el año anterior.

Artículo 4. - Absorción de mejoras y derecho supletorio.

La mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por la Empresa en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su perso-

nal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General y en el Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 5. - Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPÍTULO II

Jornada, descanso y licencias

Artículo 6. - Jornada y horario.

La jornada ordinaria anual para 1998 será de 1.760 horas de trabajo efectivo, según calendario recogido en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia para el año 1998.

El horario será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a sábado.

En cuanto a la jornada, turnos de trabajo y recuperación de horas, se estará a lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el B.O.E. n.º 291 de fecha 5 de diciembre de 1997.

Artículo 7. - Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de 30 días de vacaciones, los cuales se podrán disfrutar durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes. La cuantía de la paga de vacaciones será la de 30 días de salario más la antigüedad si procede.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en este año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 8. - Licencias.

1.- El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales por nacimiento o adopción de un hijo.
- c) Un día por matrimonio de hijos.
- d) Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge o persona con el que conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Tres días naturales por enfermedad grave del cónyuge o persona con la que se conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- f) Un día por traslado del domicilio habitual.
- g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- y) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o de un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales.

2.- En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del 25% de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3.- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora con la misma finalidad. En el caso de que la madre y el padre trabajen, este permiso podrá ser disfrutado únicamente por uno de ellos.

4.- El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 9. - Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 10. - Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, Anexo I, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de la Antigüedad y Participación de Beneficios.

Artículo 11. - Beneficios asistenciales y suplidos.

Este plus extrasalarial, tendrá la cuantía que se determina en la columna segunda de la tabla salarial. Anexo I, para cada nivel y categoría.

Se concede este Plus por día efectivo de trabajo, y que se abonará al percibirse los jornales.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, y locomoción o transporte urbano. Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 12. - Pago del salario.

En lo referente al pago del salario, se estará a lo dispuesto en el artículo 57 del Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el B.O.E. n.º 291 de fecha 5 de diciembre de 1997.

Artículo 13. - Antigüedad.

Se abonarán sobre los salarios establecidos por el presente Convenio dos bienios del 5% cada uno de ellos y en quinquenios del 7%. Estos premios de antigüedad se limitarán, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. - Gratificaciones extraordinarias.

La empresa abonará a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, una mensualidad del salario base y beneficios asistenciales (más la antigüedad a los que pudieran corresponder) en cada una de ellas.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 15. - Participación en beneficios.

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por la empresa afectada por este Convenio, será de una cantidad consistente en 30 días de salario más la antigüedad para todos los trabajadores.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 31 de mayo del año siguiente al que se devengue, también se podrá prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 16. - Horas extraordinarias.

La realización de las horas extraordinarias, por su naturaleza sean voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de ochenta al año.

Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso.

En el caso de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el punto segundo de este artículo.

CAPÍTULO III

Condiciones sociales

Artículo 17. - Complemento de hospitalización.

Todo trabajador que por cualquier causa tuviera que ser hospitalizado, percibirá de la empresa, a partir del decimosexto día de tales hechos, la diferencia entre lo que perciba por la entidad aseguradora y la retribución fijada en este Convenio y hasta cuarenta días de post-hospitalización, siempre que en dicho periodo siga en baja.

Dicha diferencia no será cotizable.

Artículo 18. - Complemento por accidente laboral.

En caso de accidente laboral la empresa abonará un complemento consistente en el 25% del salario del presente Convenio, a partir del octavo día y hasta el tercer mes, siempre que continúe en baja el trabajador.

Dicho complemento no será cotizable.

Artículo 19. - Indemnización por muerte o invalidez permanente.

En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas salariales del Convenio aplicable vigentes en cada momento.

En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 5.250.000 pesetas.

Artículo 20. - Reconocimientos médicos.

La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico previo a la admisión y reconocimientos médicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año.

En ambos casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo a que se trate.

Artículo 21. - Otras modalidades de contratación.

Contratos de duración determinada del artículo 15.b del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores se concierte para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, en ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 13 meses y medio dentro de un periodo de 18 meses.

En el caso de que se concierte por un periodo inferior a 12 meses podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El periodo de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

Artículo 22. - Jubilación.

Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y tres años y no tengan sesenta y cinco cuando soliciten la jubilación, y ésta sea posible, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones económicas que se establecen a continuación, en función de la edad del trabajador y de sus años de antigüedad en la empresa:

Antigüedad en la empresa	Edad	Meses indemnización
2 a 5 años	63	2
6 a 10 años	63	3
11 a 20 años	63	4
21 a 30 años	63	5
Más de 30 años	63	6
2 a 5 años	64	1
6 a 10 años	64	2
11 a 20 años	64	3
21 a 30 años	64	4
Más de 30 años	64	5

Las cifras de la columna de la derecha indican el número total de meses de salario en que se cuantifica la indemnización.

El salario mensual se refiere a la jornada normal, excluyendo, en su caso, las horas extraordinarias.

CAPÍTULO IV

Disposiciones adicionales

Artículo 23. - Comisión mixta de arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

- Interpretación del presente convenio.
- Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia a que este aspecto corresponda a las autoridades laborales.
- Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes en un plazo no superior a 72 horas, desde la citación por escrito de la misma.

**TABLA SALARIAL PARA LA EMPRESA PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS MURCIA, S.A.,
CON VIGENCIA DESDE EL 01-03-1998 AL 31-12-1998**

Categoría y nivel	Salario Base	Retribución Anual
Grupo I. Personal Técnico Titulado y Directivo		
Titulado de grado superior	102.626	1.539.390
Titulado de grado medio	93.645	1.404.675
Grupo II. Personal Mercantil y Técnico no Titulado.		
Gerente	118.020	1.770.300
Encargado General	91.538	1.373.070
Jefe de Sección	81.997	1.229.955
Decorador	79.357	1.190.355
Vendedor de exposición	74.093	1.111.395
Aprendiz dependiente	68.040	1.020.600
Viajante	74.746	1.121.190
Dependiente mayor de 25 años	73.479	1.102.185
Dependiente menor de 25 años	70.246	1.053.690
Grupo III. Personal Administrativo.		
Jefe Administrativo	105.512	1.582.680
Programador	83.383	1.250.745
Oficial administrativo	76.971	1.154.565
Operador de 1. ^a	75.121	1.126.815
Operador de 2. ^a	72.922	1.093.830
Auxiliar administrativo	71.991	1.079.865
Telefonista	72.386	1.085.790
Grupo IV. Personal de Servicios y Actividades Auxiliares.		
Profesional de Oficio de 1. ^a , Chófer	74.404	1.116.060
Profesional de Oficio de 2. ^a	73.121	1.096.815
Profesional de Oficio de 3. ^a	70.555	1.058.325
Jefe de Almacén	76.970	1.154.550
Mozo especializado	70.245	1.053.675
Mozo de almacén	68.040	1.020.600
Grupo V. Personal Subalterno		
Vigilante	70.558	1.058.370

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5755 Convenio Colectivo de Trabajo para Sogesur, S.A., de Mazarrón. Expte. 8/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para SOGESUR, SA. de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-3-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 7-4-98, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3a del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de abril de 1998.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOGESUR. S.A.. PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE MAZARRÓN

CAPÍTULO I Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a la Empresa SOGESUR, S.A. y a todos los trabajadores que venían desarrollando su actividad en el Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y han subrogado sus contratos de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base para la contratación del citado servicio, y en cumplimiento del pliego de condiciones, en el punto 7.º, apartado 6 «Recursos Personales. Subrogación de contratos».

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que se describe en el artículo 1 y que se relaciona a continuación:

DON CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ MUÑOZ
DOÑA MICAELA REGALADO AGUERO
DOÑA M.ª CONCEPCIÓN PÉREZ COSTA
DON TOMÁS DEL ÁLAMO CAPARRÓS
DOÑA EVA BERMÁN SOLANO
DOÑA M.ª CARMEN TAMARIT TORRES
DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

DON JOSÉ ANTONIO ELÍAS BARRERO
DON MIGUEL GUARINO ACOSTA
DON ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ
DON JUAN AZNAR MARTÍNEZ
DON ANDRÉS GARCÍA GARCÍA
DON CLEMENTE VIVANCOS CAMPILLO
DON MIGUEL PAREDES SÁNCHEZ
DON PEDRO CAMPILLO BLAYA
DON JUAN ANTONIO MORENO TERUEL
DON JUAN MIGUEL MUÑOZ BLAYA
DON MANUEL ANDREO PLAZAS

Artículo 3.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 4.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos, a excepción de lo establecido en el Capítulo III, condiciones Económicas, que sufrirán un incremento porcentual igual al aumento experimentado por el I.P.C. nacional del año anterior más dos puntos.

CAPÍTULO II

Jornadas, ausencias y descansos

Artículo 5.- Jornada.

La duración de la jornada laboral será de 37,5 horas semanales. Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo. El descanso diario se amplía a 10 minutos más, ofreciendo la opción a los trabajadores a incluirlo en el tiempo destinado al bocadillo o disfrutarlo antes de la salida para su aseo personal.

La jornada continuada se realizará en periodo de mañana con carácter general, con las siguientes excepciones: manteniéndose los servicios de tarde y noche que actualmente se realizan; permitiéndose el cambio de turno de tarde a mañana a petición del trabajador para ocupar vacantes, con resolución por riguroso turno de antigüedad y con posibilidad de contratar las empresas a trabajadores por la tarde.

El horario laboral diario se establece para todo el año, excepto julio, agosto y Navidades, de lunes a viernes de las 8 a las 15 horas y los sábados de 8 a 13 horas, conservando los trabajadores las condiciones más beneficiosas con respecto al horario que cumplían en el Ayuntamiento.

Durante los meses de julio, agosto y del 23 de diciembre al 6 de enero, se reducirá la jornada laboral en una hora diaria siendo el horario de lunes a viernes, de las 8 a las 14 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Artículo 6.-Descansos.

Todos los trabajadores descansarán los domingos, festivos, el día del Patrón y otro día rotativo de la semana. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Se computarán los festivos que coincidan con descansos, al efecto de reducir en la jornada diaria de la totalidad de la plantilla, la equivalencia con dichos festivos. De esta forma el trabajador que le coincida su descanso en festivo no tendrá derecho a otro día en sustitución de éste.

La Empresa podrá acordar con los representantes de los trabajadores el establecimiento de retenes de servicio fuera de la jornada semanal ordinaria, abonándose la cantidad que se corresponda por la presentación de este servicio.

Se reconoce las condiciones beneficiosas como derechos adquiridos si se vienen disfrutando el segundo día de descanso semanal.

El segundo día de descanso no será de aplicación si la empresa tiene menos de quince trabajadores. Tampoco será de aplicación si por acuerdo expreso con los representantes de los trabajadores renuncien a partir de la publicación de este Convenio y manifiesten su voluntad de acogerse al sistema de descanso anteriormente previsto.

Se identifica el concepto de Empresa a los efectos de determinar el número de trabajadores previsto en este artículo con la que presta los servicios previstos en el presente Convenio colectivo en un determinado término municipal.

Artículo 7.- Vacaciones.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la Empresa y representantes de los trabajadores optando entre:

- a) El sistema de veintiocho días laborales consecutivos.
- b) El sistema de meses naturales completos, compensándose los restantes días, hasta los 28 días laborales de vacaciones como días de asuntos propios.

En caso de falta de acuerdo entre Empresa y representantes de los trabajadores en el sistema de vacaciones, se aplicará obligatoriamente el previsto en el apartado a).

En caso de optarse por el sistema previsto en el apartado b), la Empresa y los representantes de los trabajadores establecerán de común acuerdo el régimen de aplicación y el modo de disfrute de los días de asuntos propios.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural. La retribución que corresponda al periodo vacacional, que consistirá en el importe real de una mensualidad, se hará efectiva el día o días anteriores al comienzo del disfrute de las mismas previa solicitud a la Empresa.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones, percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente en proporción al tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que causara baja una vez disfrutados los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas. El sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité Empresa o delegados

de Personal y la Empresa, estará firmado y sellado por ambas partes al inicio del primer turno.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de las vacaciones con los compañeros, con conocimiento de la Dirección y el Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o I.T., y no pueda por este motivo disfrutar su periodo de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se integrará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por I.T. o accidente.

No obstante lo anterior, a los efectos de que las Empresas cumplan con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de julio de cada año, se reunirán los representantes de los trabajadores del centro de trabajo para modificar, si fuera necesario, en base a esta obligación, el calendario de vacaciones pendientes de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

Artículo 8.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborables por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborables por intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres o hijos. Dichos días podrán disfrutarse, previa comunicación a la Empresa y según la necesidad del trabajador, mientras que exista la situación de hospitalización o post-operatorio del familiar de forma continuada o alterna y desde el inicio hasta la finalización de la hospitalización o postoperatorio.

c) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

d) En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a tres días naturales más si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de 65 Kms. del domicilio del trabajador.

e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 48.085 pesetas.

f) Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrino.

g) Tres días naturales, en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

h) Dos días laborables por traslado de vivienda, no entendiéndose como tal el traslado por vacaciones.

i) En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 9.- Asuntos propios.

Avisando con la suficiente antelación, todos los trabajadores podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, un día laboral al año para asuntos propios.

Los trabajadores podrán, solicitar permisos o reservarse hasta seis (6) días laborables, a cuenta de sus vacaciones, no pudiendo exceder del porcentaje que la Empresa negocie con los representantes de los trabajadores. En todo caso, el mínimo no será inferior al cinco por ciento (5%) de la plantilla en el mismo periodo de tiempo y previa solicitud con dos meses de antelación.

Artículo 10.- Excedencias.

Los trabajadores, conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª) Hacer la solicitud con dos meses de antelación.
- 2.ª) Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
- 3.ª) Que el periodo de excedencia no sea ni inferior a seis meses ni superior a tres años.

Al acabar el periodo de excedencia, las Empresas estarán obligadas a admitir al trabajador inmediatamente en el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el periodo de la misma.

Artículo 11.- Horas extraordinarias

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, tales como:

- a) Averías.
- b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas se abonarán de la forma habitual con un recargo del 80% en días laborables (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal.

Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciban excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, ayuda escolar y día del Patrón.

La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores una relación mensual de las horas extraordinarias realizadas por cualquier concepto, los motivos de su ejecución y qué trabajadores las han efectuado.

Artículo 12.- Días de lluvia.

En caso de lluvia intensa y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección tales como chubasqueros, botas de goma, etc., la decisión de realizar trabajos en el exterior, se adoptará conjuntamente entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO III

Condiciones Económicas

Artículo 13.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 14.- Salario Base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarial del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 15.- Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ordenanza laboral de limpieza Pública, Riesgos, Recogida de Basuras y Conservación de Alcantarillado. «B.O.E.» n.º 312 de 29-12-1972. (3 bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7%).

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias.

Las Empresas abonarán a sus trabajadores dos pagas extraordinarias por importe, cada una de ellas, del sueldo base más antigüedad. Se harán efectivas: una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de verano, y otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad. Estas pagas se devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

Para el personal de la Empresa que se incorpore al servicio militar, percibirán igualmente estas dos pagas extraordinarias cuando se reincorporen a sus respectivas Empresas.

Artículo 17.- Paga de productividad.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de 30 días de salario base más antigüedad. Esta paga será abonada del día 10 al 15 de marzo de cada año.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Artículo 18.- Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en Convenio percibirá anualmente el importe de treinta días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicio durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Esta paga será abonada del 10 al 15 del mes de septiembre de cada año.

Artículo 19.-Pluses especiales.

El personal con categoría de conductor o peón afectado por este convenio, percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios como carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía del plus se fija en la cantidad de 13.141 pesetas por día trabajado. El plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales, siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la Autoridad laboral en su ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el núcleo de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerán de las necesidades que establezca el municipio de Mazarrón.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, el cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que puedan ser obligatorio para la Empresa la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en las Plantas de Tratamiento de Residuos sólidos Urbanos percibirán, en concepto de Plus de Planta, la cantidad de 312 pesetas por día realmente trabajado. Esta cantidad no se cobrará en el caso de que el trabajador se encuentre en situación de I.T., bien sea por enfermedad común, accidente de trabajo, etc. Este plus es totalmente independiente de cualquier otro plus que le corresponda.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en el mantenimiento y conservación de alcantarillado y con categoría de conductor, percibirá en concepto de Plus de responsabilidad la cantidad de 941 pesetas por día realmente trabajado. Entendiéndose por responsabilidad el mantenimiento del camión, el buen funcionamiento de los trabajos y del personal componente del equipo, así como la seguridad de los trabajos a efectuar.

Todos los trabajadores con categoría de peones, que realicen su trabajo en la limpieza de colectores visitables, percibirán en concepto de plus de colector la cantidad de 552 pesetas por día realmente trabajado.

Estas cantidades no se cobrarán cuando el trabajador no asista al trabajo por cualquiera de los motivos siguientes:

- Incapacidad transitoria derivada de enfermedad común o accidente.

- Vacaciones o por disfrute de cualquier licencia de las previstas en este Convenio o en la legislación laboral vigente.

Quebranto de moneda:

A los efectos de quebranto de moneda, previsto en la disposición adicional quinta de la vigente Ordenanza Laboral del Agua, se fija la cantidad de 31.360 pesetas anuales, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Artículo 20.- Plus de recogida doble y limpieza.

Por este concepto la Empresa abonará a sus trabajadores las cantidades que se especifican en las tablas salariales individuales anexas.

En el caso de que desaparezca la prestación laboral que motiva la génesis del plus de recogida doble, los trabajadores seguirán percibiendo las cantidades establecidas como derechos adquiridos, procediendo en el futuro a un cambio de denominación.

Artículo 21.- Plus de transporte-distancia.

Por este concepto, la Empresa abonará a sus trabajadores la cantidad de 12.464 pesetas mensuales. Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que por este concepto se viniera percibiendo.

No estando las partes de acuerdo sobre la naturaleza salarial o extrasalarial del plus de transporte, ambas, de común acuerdo, se someten a la resolución judicial definitiva que en su día emitan los Tribunales de Justicia.

Artículo 22.- Gastos de desplazamiento y dietas.

Se fijará una dieta de 3.089 pesetas diarias para todo el personal afectado por este Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa, y un 50% de esta cantidad, cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación, comidas y viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación de 34 pesetas por Kilómetro.

Artículo 23.- Incremento salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, será de 4 % y tendrá efectos retroactivos de 1 de enero de 1998 y se pagarán antes del próximo día 30 de abril de 1998.

Igual tratamiento tendrán todos los conceptos retribuidos.

CAPÍTULO V

Condiciones sociales

Artículo 24.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

A) Complemento por I.T. Todos los trabajadores en situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio, percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de I.T. percibirán el 100% de su retribución real en los primeros 40 días sumados de las dos primeras bajas que padezcan en el año y ello desde el primer día de enfermedad.

En las sucesivas bajas percibirán el 75% desde el primer día.

En actitudes no acordes con prescripción médica, la Empresa, con comunicación al Comité o representantes sindicales respectivos, podrán considerar estas circunstancias como faltas muy graves.

B) Muerte o invalidez. La Empresa suscribirá una póliza colectiva, suficiente, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o de enfermedad profesional, los

mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 2.364.930 pesetas.

En caso de muerte natural, las Empresas abonarán en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 328.320 pesetas.

Las Empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurrido 30 días de la publicación de este convenio las Empresas no hubiesen suscrito la póliza de seguro correspondiente y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo 1.º, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del convenio hasta la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 25.- Permiso por maternidad y estado de gestación.

Las trabajadoras en estado de gestación o maternidad, estarán a los dispuesto en la legislación vigente. Ampliándose el permiso del que habla la Ley 3/1989, de 3 de marzo, a 17 semanas.

A propuesta y mediante informe motivado de un Ginecólogo-tocólogo de la Seguridad Social o que le corresponda a la trabajadora, las Empresas tratarán de adaptar a la trabajadora en estado de gestación y por el tiempo indispensable a un puesto de trabajo que sea más adecuado a su estado.

Artículo 26.- Jubilación.

Para todos los trabajadores la jubilación será a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el R.D. Ley 14/81 de 20-8-1981; asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1.991 de 31-10-1984, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso, los trabajadores no tendrán derecho al sistema de gratificación y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la Empresa causen baja voluntaria en la misma, se les abonará por una sola vez, las cantidades que se indican en el caso de tener edad que se detalle en la siguiente escala:

AÑOS DE SERVICIO

		EDAD		8	13	18	23	28	33			
60	12P	SB	13P	SB	14P	SB	15P	SB	16P	SB	17P	SB
61	7"		8"		9"		10"		11"		12"	
62	5"		6"		7"		8"		9"		10"	
63	3"		4"		5"		6"		7"		8	"

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la Empresa con un plazo de antelación de dos meses.

En el caso de que en el plazo de carencia de 8 años establecidos en el párrafo 2.º se haya contabilizado en más de una Empresa o Ayuntamiento, se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre Empresa cedente o cesionaria. No obstante, la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento, siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía al resto de Empresas o Ayuntamientos.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, el adjudicatario saliente está obligado a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

Las empresas acordarán con los representantes de los trabajadores otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer las plantillas.

Aquellos trabajadores que causen baja por jubilación voluntaria en la Empresa y cuya antigüedad en la misma este comprendida entre los distintos años establecidos en la tabla anterior, percibirán la parte proporcional que les corresponda.

Los trabajadores de cincuenta y nueve años o más de edad o los que hayan sufrido una disminución física por accidente laboral que no sea invalidante, podrán solicitar puestos de trabajo más acordes con sus aptitudes físicas. En estos casos percibirán el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 27.- Ayuda de minusválidos.

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido psíquico o físico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 8.300 pesetas mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y hayan sido reconocidos como tales por el organismo oficial competente.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las cantidades establecidas o que se establezcan por el organismo oficial competente con carácter de prestación.

Artículo 28.- Ayuda escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados, así como Universidades, en concepto de ayuda escolar y siempre que la edad de sus hijos esté comprendida entre los 26 años, ambos inclusive, todo ellos previa justificación documental.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 5.592 pesetas anuales, por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, que se abonarán a principios del curso y previa justificación documental.

Si la Empresa tiene una asignación análoga a la aquí establecida, se podrá compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en Convenio.

Artículo 29.- Festividad patronal.

En la festividad de San Martín de Porres, la Empresa abonará a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

En el caso de que coincida en sábado o en domingo se adelantará al día hábil inmediatamente posterior.

Artículo 30.- Préstamos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a sus Empresas préstamos de hasta un importe máximo de 102.600 pesetas sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin la Empresa constituirá un fondo según el número de trabajadores de su plantilla.

20 trabajadores: 459.648 pesetas. Los préstamos se nutrirán de este fondo, se concederán por la Empresa y ésta informará periódicamente al representante de los trabajadores del estado del fondo.

Artículo 31.- Licencias de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), por un tiempo inferior a dos años, la Empresa le adaptará a otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En caso de que la retirada fuese por un tiempo superior a dos años y en los términos establecidos en el apartado anterior, la Empresa le colocará en otro puesto de trabajo percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría.

En caso de que la retirada de la licencia fuera como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la Empresa le asignará otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada de carnet, aquél volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

El presente artículo no será de aplicación cuando la plantilla no exceda de treinta trabajadores.

Artículo 32.- Nuevas contrataciones.

En este caso la empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que, en su día estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría y salarios, sea cual fuere la clase de contrato.

A estos efectos, la Empresa se obliga a entregar al Ayuntamiento relación que incluya las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc. A esta relación prestará conformidad los representantes sindicales.

Artículo 33.- Contratación y empleo.

La Empresa vendrá obligada a dar notificación a los representantes de los trabajadores de las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el Convenio.

En caso de jubilación anticipada (hasta los 61 años); invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente laboral, que sea solicitada por el trabajador o propuesta de oficio por la entidad gestora, en el plazo máximo de seis meses o a propuesta de los correspondientes servicios médicos, en dichos plazo, desde el inicio de la I.T. y se aprobará mediante resolución firme antes de transcurridos los 18 meses del periodo máximo de I.T. o en caso de muerte del trabajador, el trabajador tendrá derecho a que su vacante en la plantilla sea ocupada por un descendiente por consangui-

nidad de primer grado (no siendo ampliable en futuras negociaciones colectivas a otros familiares del trabajador), siempre que a juicio de la empresa reúna las condiciones físicas y aptitudes laborales a que se estimen idóneas para la prestación del Servicio y previa audiencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El trabajador que ocupe un puesto de trabajo amortizado por los supuestos anteriormente previstos (jubilación anticipada, invalidez permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, derivada de enfermedades o accidente de trabajo, así como muerte), se formalizará un contrato temporal con la duración mínima exigida por la legislación vigente en ese momento. Dicho contrato podrá ser extinguido a su finalización si a juicio de la Empresa no reúnen las condiciones necesarias y previa audiencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 34.- Copia básica del contrato.

Se entregará a los representantes legales de los trabajadores, como copia básica del contrato y propuesta de finiquito, según lo establecido en la Ley 2/91 de 7 de enero.

La copia básica y propuesta de finiquito se entregará de manera individualizada.

Artículo 35.- Ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la Empresa a través del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados de las Centrales Sindicales. En ningún caso la Empresa podrá contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlo en conocimiento del personal de plantilla.

La Empresa comunicará a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal, las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la Empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 36.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de obligatorias para la Empresa dentro del ámbito de aplicación.

2.- Los aumentos a las retribuciones en el Capítulo III de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones, superen las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

CAPÍTULO V**Acción sindical y seguridad e higiene en la empresa****Artículo 37.- Representantes Sindicales.**

1.- Tendrá la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la Empresa, los Delegados de Perso-

nal, Comités de Empresa y Secciones sindicales. Para el ejercicio de los derechos sindicales en el centro de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical siempre que tenga un 10% de afiliados en relación al número de trabajadores de la Empresa. Si el centro de trabajo tiene menos de seis trabajadores, podrán elegir un delegado con independencia de lo que se establezca legalmente. Todos ellos disfrutarán, indistintamente, de las garantías sindicales establecidas legalmente dedicadas al ejercicio de sus funciones. Indistintamente, los Delegados de la Sección Sindical, los Delegados de Personal y los miembros de Comité de Empresas dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal pastarán con sus respectivas Empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2.- Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3.- Las Empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

4.- Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la Empresa en descansos.

5.- Presuntas faltas muy graves del trabajador. En el caso de presunta comisión por parte del trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción de despido, los representantes legales de los trabajadores emitirán un informe, en plazo de 48 horas a partir de la fecha de la notificación de la misma, sobre la presunta falta cometida. Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 38.- Seguridad e Higiene en el trabajo.

1.- Ropa de trabajo: Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, siendo los representantes de los trabajadores quienes con la Empresa acuerden el tipo, modelo, color, calidad de dichos uniformes. Los uniformes constarán de los siguientes:

Uniforme de invierno

- 2 pantalones
- 1 prenda de abrigo.
- 2 camisas.
- 1 suéter.
- 1 par de botas de invierno.
- 1 gorra.
- 1 par de guantes de abrigo.

Uniforme de verano

- 1 pantalón
- 2 camisas de manga corta
- 1 calzado apropiado a la estación
- 1 gorra

La uniformidad de invierno se entregará en la primera quincena de octubre y la de verano en la primera quincena de abril.

En los casos de nueva contratación por un tiempo superior a tres meses se dotará a estos trabajadores de doble uniformidad.

2.- Servicios de la Empresa: En cuanto a servicios de la Empresa, tales como taquilla, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3.- Comité de Seguridad e Higiene: Se constituirán en la Empresa y estará compuesto de tres representantes de los trabajadores que serán designados por las centrales sindicales o grupos de trabajadores; de acuerdo con la proporción del resultado de las elecciones sindicales, según dispone el artículo 6 g) y 7.2 de la L.O.L.S.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todas las Empresas y centros de trabajo, dispondrán del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral, para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender de forma efectiva y habitual la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En la empresa con menos de 20 trabajadores existirá un Vigilante de seguridad elegido por los propios trabajadores.

Todos los vehículos irán provistos de botiquín, agua potable, portátil y herramientas.

4.- Reconocimiento médico: Con carácter obligatorio para la Empresa y sus trabajadores se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral.

En el caso de que fueran citados por la Empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de la Empresa el determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de dichas revisiones.

5.- Estudio sobre el Sector: La Comisión Paritaria del Convenio solicitará al Gabinete Técnico Provincial de la Seguridad e Higiene en el Trabajo que elabore un estudio sobre el Sector, que se incluirá como Anexo al presente Convenio en un plazo de tres meses a la Empresa para su adaptación.

6.- Fondo para prótesis dentales y gafas: La Empresa estará obligada a establecer un fondo para ayuda a prótesis dentales y gafas consistentes en 135.418 pesetas por cada cien trabajadores o fracción. La forma de distribución de estas ayudas se determinará mediante un reglamento que para tal fin elaborarán conjuntamente los representantes de los trabajadores y la dirección de la misma.

Artículo 39.- Organización del trabajo.

En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada y que no haya podido preverse, la empresa podrá efectuar cambios de turnos y de servicios durante un periodo máximo de dos días, mediante tramos rotativos entre todos los trabajadores. Los representantes de los trabajadores podrán efectuar, si lo estiman conveniente, reclamación ante la autoridad laboral competente, caso de no encontrar justificación al cambio efectuado.

En caso de cambio de turno de servicio por necesidad del mismo que puedan preverse con antelación, la empresa antes de efectuarlo, debe exponer su criterio debidamente razonado a los representantes de los trabajadores, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes. En caso de disparidad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas a la Autoridad Laboral competente, quien resolverá. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados cuando cesen las causas

que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción, y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable en esta materia.

Asimismo, los representantes de los trabajadores elaborará un informe trimestral de incremento producido que tenga incidencia en el Servicio, con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe, elaborado por los representantes de los trabajadores, incluirá una propuesta de creación de nuevos puestos de trabajos que se entregará a la dirección de la Empresa.

La Empresa, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, estudiarán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de sus empleados en el desempeño de su actividad laboral, recalando el auxilio, si fuere necesario, de las fuerzas de orden público o formulando la correspondiente denuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo 40.- Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por dos trabajadores y dos representantes que la empresa designe.

Por la parte Empresarial:

DOÑA ESPERANZA SÁNCHEZ HURTADO

DON HIGINIO MARTÍNEZ MARÍN

Por parte social:

DON ANDRÉS GARCÍA GARCÍA

DOÑA M.^a DEL CARMEN TAMARIT TORRES

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones, notificándolo a la otra parte con siete días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que establezcan ambas partes. Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de los pactado, con obligación de presentarse en la Empresa para comprobar si existe la alteración denunciada.

b) Interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

Artículo 41.- Cláusulas adicionales y derogatorias.

1.^a) En lo no previsto en el presente Convenio, se estará lo dispuesto en la legislación vigente.

2.^a) Queda sin aplicación el convenio «Limpieza Pública, Recogida de basuras y limpieza y Conservación del alcantarillado» publicado en el «Boletín Oficial de la región de Murcia» con el número 1123 de 18 de mayo de 1993.

3.^a) Se consideran condiciones más beneficiosas las especificadas en el Pliego de Condiciones y certificados del Ayuntamiento.

Disposición adicional primera

Se establecerá un turno de guardia en negociación.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOGESUR, S.A. PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE MAZARRÓN - MURCIA

AÑO 1998

GRUPO TÉCNICO	SALARIO BASE MES
Técnico de grado medio	147.160
GRUPO ADMINISTRATIVO	SALARIO BASE MES
Oficial 2. ^a administrativo	118.907
Auxiliar administrativo	101.362
Lector	101.362
GRUPO DE OPERARIOS	SALARIO BASE MES
Subcapataz	118.907
Oficial 1. ^a	106.899
Oficial 2. ^a	104.130
Peón	101.363

TABLA DE SALARIOS AÑO 1998

Apellidos	Nombre	Categoría	F. Ingr.	%A	Sal. Base	Antigu.	P. Asis. Día	Tox/Act.	P.R.D.	P. Transp.	Disponib.	Grat. Vol.	Mensual	Extra	Anual 98
Martínez Muñoz	Carlos Andrés	Ofic. Advo. 2.ª	24-jul-86	22	118.907	26.160	35.672			12.464		7.673	200.877	145.067	2.990.788 Ptas.
Del Álamo Caparrós	Tomás	Lector	17-oct-91	15	101.362	15.204	30.409			12.464		7.673	167.113	116.567	2.471.624 Ptas.
Berman Solano	Eva	Aux. Advo.	17-ago-92	10	101.362	10.136	30.136	30.409		12.464		7.673	162.045	111.499	1.519.357 Ptas.
				15	101.362	15.204	30.409			12.464		7.673	167.113	116.566	901.583 Ptas.
Muñoz Blaya	Juan Miguel	Oficial 1	17-dic-81	29	106.899	31.001		32.070	27.461	12.464	23.519		233.414	137.900	3.352.573 Ptas.
Pérez Costa	M. Concepción	Aux. Advo.	23-dic-88	15	101.362	15.204	30.409			12.464		7.673	167.113	116.567	2.471.624 Ptas.
Regalado Agüero	Micaela	Aux. Advdo.	2-nov-90	15	101.362	15.204	30.409			12.464		7.673	167.113	116.567	2.471.624 Ptas.
Andreo Plazas	Manuel	Peón	9-ene-90	15	101.362	15.204		30.409	3.765	12.464	23.519		186.724	116.567	2.706.951 Ptas.
Aznar Martínez	Juan	Peón	10-ene-90	15	101.362	15.204		30.409	3.765	12.464			163.205	116.567	2.424.723 Ptas.
Campillo Blaya	Pedro	Peón	6-febr-85	22	101.362	22.300		30.409	3.765	12.464			170.300	123.662	2.538.249 Ptas.
García García	Andrés	Lector	2-may-90	15	101.362	15.204		30.409	3.765	12.464			163.205	116.567	2.424.723 Ptas.
Moreno Teruel	Juan Antonio	Peón	12-ene-90	15	101.362	15.204		30.409	3.765	12.464	23.519		186.724	116.567	2.706.951 Ptas.
Paredes Sánchez (2)	Miguel	Peón	9-ene-90	15	101.362	15.204		30.409	3.765	12.464	23.519		186.724	116.567	2.706.951 Ptas.
Torres Fernández	Antonio	Peón	6-abr-88	15	101.362	15.204		30.409	3.765	12.464			163.205	116.567	2.424.723 Ptas.
Vivancos Campillo	Clemente *	Peón	6-feb-85	22	101.362	22.300		30.409	3.765	12.464	23.519		193.819	123.662	2.820.477 Ptas.
Elías Barrero	José Antonio	Of. 1.ª Fontan.	28-jul-87	15	106.899	16.035		32.070	13.124	12.464	23.519		204.111	122.934	1.674.645 Ptas.
				22	106.899	23.518		32.070	13.124	12.464	23.519		211.594	130.417	1.318.804 Ptas.
Guarino Acosta	Miguel	Subcapataz	28-jul-87	15	118.907	17.836		35.671	13.124	12.464	23.519		221.522	136.743	1.824.139 Ptas.
				22	118.907	26.160		35.671	13.124	12.464	23.519		229.845	145.067	1.439.357 Ptas.
Martínez Rodríguez	Juan Antonio	Of. 1.ª Fontan.	1-ene-81	29	106.899	31.001		32.070	27.461	12.464	23.519		233.414	137.900	3.352.572 Ptas.
Tamarit Torres	M.ª Carmen	Ofic. Advo. 2.ª	1-abr-87	15	118.907	17.836	35.672			12.464		7.673	192.553	136.743	714.403 Ptas.
				22	118.907	26.160	35.672			12.464		7.673	200.876	145.067	2.243.085 Ptas.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6154 Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario. Exp. 20/97.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Agrícola, Forestal y Pecuario, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 9-3-98, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de Septiembre de 1985. Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de abril de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José Ramón Pascual de Riquelme Viudes**.

ACUERDOS

1º.- Incrementar con efectos 1/1/98 y hasta el 31/12/98, todos los conceptos económicos del presente convenio en un 2,6%, tal y como queda reflejado en el Anexo I que se une a la presente acta como elemento indisoluble de la misma. Prorrogándose por el mismo plazo el texto normativo del convenio vigente.

2º.- Se acuerda asimismo el constituir una Comisión Negociadora reducida, integrada por cuatro representantes de la parte social distribuidos, 2 por U.G.T y 2 por CC.OO, y por cuatro representantes de las organizaciones empresariales, dicha comisión procederá a la revisión y negociación si procede, del texto articulado del convenio colectivo, manteniéndose hasta tanto se alcanza pleno acuerdo al respecto, el vigente texto del convenio Agrícola, Forestal y Pecuario. Los acuerdos que en su momento tome la citada Comisión, lo serán por unanimidad, no admitiéndose otro tipo de acuerdos.

3º.- Remitir la presente acta con la Tabla Salarial que se adjunta, a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y publicación en el «B.O.R.M.»

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día antes indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1998

TRABAJADORES EVENTUALES Y TEMPOREROS

Sin cualificar: Peones, Maestros de Almazaras, Viveristas, Jardineros, R. de Esparto, Guardas Jurados o particulares, 4.528 Ptas./Día.

Especialistas: (Agrícolas y Pecuarios, Pastores, Vaqueros, Podadores, Injertadores, Sulfaltadores y Motocultores), 4.940 Ptas./Día.

Tractoristas: 5.377 Ptas./Día.

Oficial mantenimiento de maquinaria: 5.966 Ptas./Día.

Mecánicos y Conductores de vehículos: 5.540 Ptas./Día.

Monda de acequias y Regadores: 5.694 Ptas./Día.

Especialistas de riego por goteo: 4.531 Ptas./Día.

Trabajador menor de 18 años: 3.606 Ptas./Día.

NOTA.- El salario/hora del trabajador agrícola sin cualificar, es de 680 pesetas.

RETENES DE INCENDIOS

Especialistas de incendios, Vigilante y Ayudante vehículo: 4.900 Ptas./Día.

Capataz, Conductor, Especialista: 5.377 Ptas./Día.

Heliotransportado y motoserrista, conductor motobomba: 5.966 Ptas./Día.

NOTA: Los trabajadores de retenes de incendios, en aquellos supuestos en que en su trabajo exista riesgo para su integridad física, y solo por el tiempo en que dure tal riesgo, cobrarán un plus de peligrosidad, consistente en un 20% de su salario.

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS: 23.962 ptas.

PLUS DE NOCTURNIDAD: 131 ptas.

DESPLAZAMIENTOS: 25 ptas/Km.

PÓLIZA DE SEGUROS: 2.155 ptas.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1998

CATEGORÍAS. PTAS./DÍA

TRABAJADORES FIJOS

Capataces no titulados	3.117
Sin cualificar, Caseros, Guardas, Jardineros	2.933
Especialistas Maquinaria Agrícola	2.996
Tractoristas	3.352
Oficial de Mantenimiento de Maquinaria	3.720
Especialistas Agrícolas y Pecuarios	3.071
Menores de 18 años	2.249

OFICIOS CLÁSICOS

Mecánicos y Conductores de Vehículo	3.585
Oficial, Carpintero, Albañiles, Ganaderos	
y Cocineros	3.568
Ayudante	3.050

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

PTAS./MES

Técnico de Grado Superior	176.526
Técnico de Grado Medio o asimil.	146.430
Técnico Especialista	135.862
Capataz Titulado	132.180
Oficial Administrativo	129.763
Listero	83.132
Auxiliar Administrativo	100.946

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6156 Convenio Colectivo de Trabajo para Aspapros. Exp. 9/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para ASPAPROS de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-4-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 8-4-98 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D.Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de abril de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ASPAPROS».

El presente Convenio se ha concertado entre la Asociación «ASPAPROS» y la delegada de personal de los trabajadores que en sus centros prestan sus servicios.

Artículo 1. Ámbito personal.

Las normas del presente convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que se haya vinculado a la Asociación «ASPAPROS».

Artículo 2. Ámbito funcional.

Los preceptos del presente convenio abarcan a los trabajadores que prestan sus servicios en Centros de «ASPAPROS», así como su personal administrativo.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Las normas del presente convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que se haya vinculado a la Asociación «ASPAPROS» en toda la Región de Murcia.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá una duración de un año. Entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pero tendrá efecto retroactivo desde el primero de enero de 1998 así como las tablas salariales que se establezcan.

Artículo 5. Forma y denuncia del Convenio.

El convenio se entenderá prorrogado salvo denuncia de una de las partes firmantes, denuncia que deberá ser hecha durante el mes de enero de 1999. Las partes firmantes se comprometen en caso de denuncia a iniciar la negociación de un nuevo convenio durante el mes de febrero de 1999.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por parte de la Junta por D. Manuel Navarro Martínez y D. Mariano Manzanares Torres y por parte de los trabajadores por María de los Ángeles Mondéjar Hurtado, como delegada del personal.

Sus funciones son:

1º.- Resolución y aplicación del convenio.

2º.- Estudio y resolución de las reivindicaciones de los trabajadores.

3º.- Análisis, estudio y resolución de problemas laborales.

Se reunirá dicha comisión a petición de cualquiera de las partes.

Artículo 7. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio a excepción de los incluidos en el Anexo 1 de este convenio, tendrán derecho a recibir tres pagas extraordinarias al año en cuantía igual al total percibido por todos los conceptos en una mensualidad normal.

Las fechas en que se abonarán serán las siguientes:

- La de Navidad el 15 de diciembre.

- La de Verano antes del 1 de julio.

- La tercera por todo el mes de abril.

Artículo 8. Antigüedad.

Los trabajadores a excepción de los incluidos en el anexo 1 de este convenio, por cada tres años de permanencia en la Empresa percibirán en concepto de antigüedad un 7% del salario base en cada una de las quince pagas, según la categoría a la que pertenezcan.

Artículo 9. Vacantes.

A las vacantes que se creen o se produzcan en las distintas categorías entre el personal podrán optar libremente y con preferencia a cualquier personal ajeno los trabajadores de la Empresa que estén en posesión de la titulación oficial necesaria o que posean las cualidades necesarias para su cometido en caso de que aquélla no esté especificada.

Artículo 10. Jornada laboral.

El número de horas de trabajo en jornada laboral, no podrá superar las cuarenta horas semanales, distribuyéndose de lunes a viernes y sin realizarse más de ocho diarias.

En todo caso y dentro de los límites del párrafo anterior, el horario para los trabajadores del Centro Ocupacional será establecido por la Dirección del mismo, correspondiendo a la Junta Rectora el establecimiento del que afecta al personal de Oficinas. Este personal tendrá en los meses de julio y septiembre media jornada.

Artículo 11. Vacaciones.

El personal de ASPAPROS que presta servicios en el Centro Ocupacional, disfrutará de vacaciones durante los meses de julio y agosto. En todo caso y si por cualquier motivo el Centro permaneciese abierto durante el mes de Julio, la jornada de su personal durante julio y septiembre sería de tres horas y media diarias.

El personal, sin distinción entre Oficina o Centro, disfrutará igualmente de quince días de vacaciones en Navidad y diez en Semana Santa.

Igualmente y sin distinción del lugar en que presten sus servicios, todos los trabajadores tendrán derecho a cuatro días de vacaciones por asuntos propios al año. Estos días, no podrán ser disfrutados a la vez por más del 20% del total

de trabajadores de cada categoría (Educadores, Cuidadores, etc.), debiendo ser suplidas las ausencias por compañeros del ausente y sin incorporación de personal ajeno.

También y sin distinción del lugar de trabajo, todos los «puentes» del año serán disfrutados de forma alternativa por el 50% de los trabajadores, entendiéndose como «puente» los de un día laborable.

Artículo 12. Retribuciones.

A partir del 1.º de enero de 1998 serán de aplicación las tablas salariales y demás acuerdos salariales que afecten al salario pactado en el presente Convenio, quedando establecida una subida del 2,4% (dos coma cuatro por ciento) sobre los salarios del pasado año quedando, por tanto, los salarios como quedan en lo establecido en las Tablas anexas.

Caso de que el índice de carestía de vida supere el 2,4% y siempre que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo lleve a la práctica, se revisará el aumento estipulado, haciéndose efectivas las diferencias resultantes.

Artículo 13. Incapacidad laboral transitoria.

A partir del decimosexto día de I.L.T. la Empresa abonará al trabajador que se encuentre en esta circunstancia el complemento necesario para alcanzar el 100% de su retribución salarial total, incluidos los incrementos salariales producidos durante el periodo de baja.

Artículo 14. Cuestiones sociales.

Se concederán becas para los familiares disminuidos de los trabajadores de la empresa que asistan a cualquiera de los Centros dependientes de ASPAPROS, siempre que sean familiares directos y habiten bajo el mismo techo. Para el curso 97/98 la Comisión Paritaria previa petición y estudio de cada situación personal, decidirá sobre la concesión de ayudas de estudio para los hijos de los trabajadores de ASPAPROS.

Artículo 15. Sustituciones.

La empresa contratará personal interino o eventual necesario, para sustituir a los trabajadores fijos de la misma, que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Servicio Militar.
- b) Incapacidad Laboral Transitoria.
- c) Enfermedad o accidente laboral.
- d) Excedencia forzosa o voluntaria.
- e) Situaciones semejantes a las anteriores, que obliguen a la empresa a reservar una plaza al trabajador ausente.

Artículo 16. Perfeccionamiento profesional.

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento cuando así lo decida la Comisión Paritaria, previo informe de la Dirección, concediendo ASPAPROS, una bolsa de estudio cuya cuantía será establecida de acuerdo con las resoluciones que dicte la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Artículo 17. Plazas para minusválidos.

En todos los Centros afectados por este Convenio, en lo referente a la contratación laboral de minusválidos deberán atenderse a la normativa de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Las plazas a ocupar por trabajadores minusválidos no podrán ser inferiores al 6%, de la totalidad de los trabajadores de la empresa.

Artículo 18. Desplazamientos.

Los trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes con el uso de vehículo propio, percibirán una indemnización de 25 pesetas por kilómetro.

Artículo 19. Excedencia voluntaria.

Prevía justificación de los motivos, al trabajador que cuente con, al menos, dos años de antigüedad en la empresa, podrá concedérsele excedencia con reserva del puesto de trabajo por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a tres años. El trabajador deberá presentar su solicitud de excedencia con un mes de anticipación, como mínimo, a la fecha del comienzo de su disfrute y avisará con igual plazo del día que tenga prevista su incorporación al puesto de trabajo.

En ningún caso podrá encontrarse en la situación de excedencia descrita en el párrafo anterior, más del 10% de la plantilla al mismo tiempo, entendiéndose además que, una vez utilizado este derecho a gozar de excedencia con reserva del puesto de trabajo, el mismo no podrá volver a ejercitarse hasta transcurridos al menos tres años.

Durante el tiempo de estas excedencias, la empresa, suplirá al trabajador excedente con contratos de sustitución en los que hará constar el nombre del trabajador sustituido, debiendo entregarse al sustituto copia del escrito de aquél avisando su vuelta al trabajo.

Artículo 20. Situación más beneficiosa.

Las mejoras económicas pactadas en el presente convenio podrán ser absorbidas por las que en un futuro puedan establecerse por disposición legal, convenio provincial o nacional, siempre que mejore las establecidas en el presente convenio.

Artículo 21. Derecho supletorio.

Para lo no establecido en el presente convenio, se estará a lo que dispone la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos del 15 de julio de 1977 y al Convenio Nacional del Sector.

ANEXO 1

Los trabajadores de ASPAPROS incluidos en la Tabla Salarial dentro del GRUPO I.-PERSONAL TÉCNICO, subgrupo 1 y subgrupo 2 así como los del GRUPO II.-PERSONAL ADMINISTRATIVO, Jefe 1.ª Administración, acuerdan con la Empresa:

1.º- Que el salario del subgrupo primero sea igual que el del personal laboral de la Comunidad Autónoma incluidos en el Nivel I del convenio de 1998.

2.º- Que el salario del subgrupo segundo sea igual que el del personal laboral de la Comunidad Autónoma incluido en el Nivel II del convenio de 1998.

3.º- Que el salario del GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO, Jefe 1.ª Administración sea igual que el del personal de la Comunidad Autónoma incluido en el Nivel I del convenio de 1998.

4.º- Que a diferencia del resto de trabajadores que disfrutan de quince pagas anuales, su número de pagas anuales será de catorce.

5.º- Que en concepto de antigüedad recibirán por cada tres años de permanencia en la Empresa la misma cantidad establecida para el personal laboral de la Comunidad Autónoma. Esta cantidad ha sido fijada para el año 1998 en 3.630 pesetas mensuales.

TABLAS SALARIALES 1998

CATEGORÍAS	REMUNERACIÓN ANUAL	HORAS ANUALES
GRUPO I.- PERSONAL TÉCNICO		
- Subgrupo primero: Pers. Téc. Grado Superior	3.235.939	1.507
- Subgrupo segundo: Pers. Téc. Grado Medio	2.546.047	1.507
- Subgrupo tercero: Cuidadores	1.662.644	1.507
- Subgrupo cuarto: Maestros de Taller	1.854.509	1.507
GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe 1. ^a Administración	3.235.939	1.507
Auxiliar administrativo	1.563.255	1.507
GRUPO III.- PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial 1. ^a (Chófer)	1.825.708	1.507
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Ayudante Cocina	1.574.779	1.507
Personal de Servicios Auxiliares	1.496.703	1.507

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6436 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la estación de servicio.

Se somete a información pública el expediente que se tramita en la Dirección General de Carreteras, instado por don Juan Peñalver Pardo (N.I.F. 27.476.241-G) y doña Rosa Peñalver Pardo (N.I.F. 22.481.574-G) para la autorización de instalación de estación de servicio en la carretera C-3319, p.k. 9,700, margen derecha, en el término municipal de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las

dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 7 de abril de 1998.—El Director General de Carreteras, Evaristo San Vicente Callejo.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6150 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la

presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 22 de abril de 1998.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

ANEXO

N.º Expediente: S/5040/1996

Denunciado: CEPEDA GOMEZ, JOAQUIN C.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: RONDA DE LOS ANDES, 20 3º H TALAVERA REINA

Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR LOS DISCOS DIAGRAMA CORRESPONDIENTES A LA SEMANA EN CURSO Y EL ÚLTIMO DE LA ÚLTIMA SEMANA EN LA QUE CONDUJO. PRESENTA DISCO DEL QUE HACE USO FECHA 27-11-96.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85

Sanción: 230,000

Fecha Denuncia: 28/11/96

Matrícula: TO1762 N

N.º Expediente: S/1711/1997

Denunciado: TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: ESTACION DE AUTOBUSES MURCIA

Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS TRANSPORTANDO 14 VIAJEROS DESDE CARAVACA HASTA CALASPARRA REALIZANDO UN SERVICIO REGULAR CARECIENDO DEL CONTRATO DE COLABORACION CON LA EMPRESA CONCESIONARIA DE DICHA LINEA REGULAR.

Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción: 46,000

Fecha Denuncia: 18/06/97

Matrícula: A 2637AD

N.º Expediente: S/2285/1997

Denunciado: MUÑOZ LEO, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255

Último domicilio conocido: LA HUERTA, 70, 2º IZQDA. ALICANTE

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO TRANSPORTANDO 26000 KGS. DE JUGO DE NARANJA DESDE CEHEGIN (MU) HASTA ALEMANIA CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MDP AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 05/07/97

Matrícula: CR3347 O

N.º Expediente: S/2389/1997

Denunciado: QUILES BERNAL ANTONIO

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-27452556

Último domicilio conocido: DR. JUST, 23-4ºdcha. ALICANTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE ALICANTE A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES REALIZA SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS. OSTENTA DISTINTIVOS S. PUBLICO LOCAL. PRESENTA TARJETA N 6588358-O VALIDA HASTA FINALES DEL 96 (CADUCADA).

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 07/08/97

Matrícula: A 3001CL

N.º Expediente: S/2531/1997

Denunciado: LIMITRANS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Último domicilio conocido: TRES DE ABRIL, 4 1º D MOLINA SEGURA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TOMATES DESDE ALMERIA HASTA POLONIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EL TRACTOR. AUEDA INMOVILIZADO EN KN: 366,000 DE LA N-301 GASOLINERA LA LOSILLA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 21/03/97

Matrícula: SE0359AT

N.º Expediente: S/2560/1997

Denunciado: CANOVAS MENDEZ, PEDRO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759

Último domicilio conocido: GRAL MOSCARDO, S/N EL PALMAR

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO, TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MURCIA A CARTAGENA CARECIENDO DE TARJETA VISTADO DE TRANSPORTES AÑO ACTUAL Y DE OTROS ANTERIORES, OSTENTA DISTINTIVOS MDP DE AMBITO COMARCAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 25/08/97

Matrícula: MU6464 C

N.º Expediente: S/2585/1997

Denunciado: MARTINEZ BASTIDA, JUAN ANTONIO

Denunciante: G.C.T.S. RIBERA-3024-28937574

Último domicilio conocido: BERNAL GALLEG0, 11 EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA DESDE MURCIA A SAN PEDRO PINATAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS DESTINADAS AL HERRAJE DE CABALLERIAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA, CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 26/08/97

Matrícula: MU8606AV

N.º Expediente: S/2645/1997

Denunciado: MORENO ANDRE0,ANTONIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74339001

Último domicilio conocido: AYLLON, 1 1º D MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUERERIA DESDE SANTOMERA HASTA MURCIA (PRYCA Y MAKRO) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 04/09/97

Matrícula: MU9930AT

N.º Expediente: S/2674/1997

Denunciado: RIPOLLET BUS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74339001

Último domicilio conocido: SAN FRANCISCO, 26 CERDANYOLA VALLES

Hechos: TRANSPORTAR 48 VIAJEROS DESDE GRANADA A LA JUNGUERA SIN CUMPLIMENTAR COMPLETAMENTE LOS DATOS DEL CONTRATANTE EN EL LIBRO DE RUTA (FALTA NIF O GAT) .

Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90 ART. 3.2

Sanción: 46,000

Fecha Denuncia: 05/09/97

Matrícula: B 86900X

N.º Expediente: S/2724/1997

Denunciado: COLL ALMELA, LUIS

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255

Último domicilio conocido: RONDA DE GARAY, 2 6º A MURCIA

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA UNA CARGA DE BEBIDAS VARIADAS DESDE LIBRILLA (MU) HASTA MURCIA CAPITAL, CARGA PROX. 30 CAJAS. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 07/09/97

Matrícula: MU6979 O

N.º Expediente: S/2817/1997

Denunciado: MANUEL PADILLA SEGURA, S.L.

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: FUERZAS ARMADAS, 21 LORCA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 28/08/97

Matrícula: MU1031AZ

N.º Expediente: S/3040/1997

Denunciado: SEGOVIA RUIZ, JOSE

Denunciante: P.LOCAL MURCIA-30647

Último domicilio conocido: SAN LUIS GONZAGA, 15 1 MURCIA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS SIN AUTORIZACION, TRANSPORTA CUBITOS DE HIELO DESDE C/ SAGASTA A PLAZA TIerno GALVAN. PRESENTA AUTORIZACION DE ISOTERMO IR HASTA 01-08-97 PORTA DISTINTIVO VALIDO HASTA 08-97.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85

Sanción: 47,000

Fecha Denuncia: 10/10/97

Matrícula: MU9607AU

N.º Expediente: S/3350/1997

Denunciado: JODAR MOYA, JOSE

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-27456881

Último domicilio conocido: MIGUEL HERNANDEZ, 8 5 REDOVAN

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO TRANSPORTANDO CALZADO DESDE REDOVAN (ALICANTE) A LA UNION (MURCIA) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES, OSTENTA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION PRIVADO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 07/10/97

Matrícula: MU1826AC

N.º Expediente: S/3385/1997

Denunciado: JUAN Y VICENTE SANCHEZ RUIZ, C.B.

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-74429674

Último domicilio conocido: CTRA. DE AGUILAS, 502.-DIP. TIATA LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS CONGELADOS DESDE CARAVACA HASTA LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 17/10/97

Matrícula: MU7339AS

N.º Expediente: S/3398/1997

Denunciado: LIMONGI SANTA CRUZ, DANIEL RICARDO

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-22454859

Último domicilio conocido: ALEGRIA, 2 BAJO MURCIA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS (ROPA USADA) DESDE CEHEGIN A MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE M.P.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 08/10/97

Matrícula: L 7285 O

N.º Expediente: S/3450/1997

Denunciado: REINALDO Y MANUEL ROMERO SANCHEZ, COMUNIDAD BIENES

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-52810387

Último domicilio conocido: ASUNCION, 26 ESPINARDO

Hechos: CIRCULAR CAMION TRANSPORTANDO PAQUETERIA CONTENIENDO PRODUCTOS DE DROGUERIA DESDE MORATALLA HASTA CALASPARRA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO ANALOGO QUE LA SUSTITUYA. LLEVA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE CARACTER PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 22/10/97

Matrícula: MU4368AP

N.º Expediente: S/3532/1997

Denunciado: CARMELO CARRILLO CARRASCO

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: TEATRO GUERRERO ABARAN

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 17/11/97

Matrícula: MU4493 N

N.º Expediente: S/3549/1997

Denunciado: SALAS MARIN, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-24072235

Último domicilio conocido: CV. DEL SOCORRO, 16 TIJOLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LATAS DE CONSERVA, DES-DE ALMERIA HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPOR- TES U OTRO DOCUMENTO QUE LO AUTORICE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 23/10/97

Matrícula: M 8185LT

N.º Expediente: S/3579/1997

Denunciado: FRUTAS VALERO, C.B.

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: LONJA POL.INDUSTRIAL CABEZO BEAZA CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 21/10/97

Matrícula: MU1430 S

N.º Expediente: S/3730/1997

Denunciado: GUERRERO SANCHEZ, DOMINGO

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23187480

Último domicilio conocido: PALOMAR BAJO, 11 MORATALLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NUEVE OBREROS CARE- CIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES U OTRA AUTORIZACION. TRANSPORTE DE ALHAMA A MORATALLA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 27/10/97

Matrícula: MU7805BS

N.º Expediente: S/3837/1997

Denunciado: MARTINEZ GARCIA, JUAN

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108

Último domicilio conocido: VDA. DE ALEJOS LLANO DE BRUJAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PASTELERIA, DESDE MUR- CIA HASTA TORRE PACHECO, CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTES CLASE MDL AMBITO LOCAL, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS EN EL VEHICULO QUE ACREDITAN LA MISMA.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 21/11/97

Matrícula: MU3076BL

N.º Expediente: S/4174/1997

Denunciado: CONESA NIETO, ASENSIO

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA 3003-18017737

Último domicilio conocido: FRANCISCO SAURA, 15 POZO ESTRECHO- CARTAGENA

Hechos: TRANSPORTAR 20.000 KGS. DE TIERRA, DESDE LA UNION A LA PALMA, CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTES CORRESPON- DIENTE A OTRO VEHICULO. TARJETA N.º 5615839-4, SERIE MDP COMAR- CAL, CORRESPONDIENTE AL VEHICULO CS-1089-U.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 22/11/97

Matrícula: MU6630 V

N.º Expediente: S/4263/1997

Denunciado: CONDUPLAS, S.L.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23226042

Último domicilio conocido: POL. IND. LA POLVORISTA MOLINA SEGURA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MATERIAL DE RIEGO DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA AGUILAS Y PULPI (ALMERIA) CARE- CIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO DE DISTINTIVOS DE AMBITO.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 04/11/97

Matrícula: MU2772BP

N.º Expediente: S/257/1998

Denunciado: IÑIGUEZ SANCHEZ, ALFONSO

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108

Último domicilio conocido: S. MARTIN DE PORRES CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE MERCERIA,DESDE FUENTE ALAMO HASTA EL ALBUJON CON TARJETA DE TRANSPORTES CUYA VALIDEZ VENCIO EN EL MES DE ABRIL DE 1997.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 19/01/98

Matrícula: MU4247AX

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

4504 Corrección de error.

Advertidos errores en la publicación número 4504, parecida en el BORM número 80, de fecha 7 de abril de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose sufrido errores en los números de identificador del S.R. de algunas de las personas o empresas incluidos en la relación publicada, se publican nuevamente los afectados por dichos errores:

-En la página 3551, SECTOR: 14 R.G. (PROF. TAURINOS), los dos primeros.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 14 R.G. (PROF. TAURINOS)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR		DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.	
	DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL				DESDE HASTA	IMPORTE
3003 97 011056535 07	300091543393	ROMERO CARAVACA ALFONSO	CL PIO BAROJA-EDIFIC	30011	MURCIA	01 93 12 93	144.390
3003 97 011056636 07	300091543393	ROMERO CARAVACA ALFONSO	CL PIO BAROJA-EDIFIC	30011	MURCIA	01 92 12 92	128.869

-En la página 3551, SECTOR 21. R.G. (REPR. COMERCIO), todos.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 21 R.G. (REPR. COMERCIO)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR		DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.	
	DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL				DESDE HASTA	IMPORTE
3002 97 017488342 07	300043104627	SANCHEZ MORENO ANDRES	CT BENIEL 44	30580	ALQUERIAS	01 96 01 96	58.229
3002 97 017488847 07	300071246953	BUENDIA PEREZ JOSE	CL CID CAMPEADOR 29	30820	ALCANTARILLA	02 96 12 96	465.826
3002 97 017486827 07	300075325603	ESCRIBANO LOPEZ ANTONIO	AL DE CAPUCHINOS 5	30002	MURCIA	01 96 12 96	698.738
3002 97 017487635 07	300086646311	MARTINEZ LOPEZ SANTIAGO	CL ALMOHAJAR CTRA AL	30010	MURCIA	07 96 08 96	75.697
3002 97 017490160 07	440019940216	REDONDO MERCADAL LUIS MATIAS	CL BOLONIA 30	50008	ZARAGOZA	08 96 08 96	58.229

-En la página 3557, SECTOR 21. R.G. (REPR. COMERCIO), todos.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 21 R.G. (REPR. COMERCIO)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR		DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.	
	DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL				DESDE HASTA	IMPORTE
3002 97 017486423 07	020031264367	BANOVIO TOMAS MIGUEL	PO DE ROSALES 15	30500	MOLINA DE SEG	01 96 12 96	698.738
3002 97 017490261 07	301006166958	ROS CABAÑAS JESUS	AV CONSTITUCION 6	30008	MURCIA	12 96 12 96	58.229

-Las páginas 3558, 3559 y 3560, íntegras.

REGIMEN: 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR		DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.	
	DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL				DESDE HASTA	IMPORTE
3003 97 016078004 07	020023451726	MONJE FERNANDEZ FRANCISCA	AV PAZ 42	30510	YECLA	02 97 02 97	36.148
3002 97 015809939 07	030029091647	PALOMAR TEVA DOMINGO	TOMAS BARRERA 5 L DO	30310	CARTAGENA	06 97 06 97	36.148
3002 97 015974435 07	030046498295	GARCIA LOPEZ AGUSTIN	CL AMARGURA 17	30520	JUMILLA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017838855 07	030052171886	CORREA PEREZ CORTES FRANCISC	CL GRANERO 1	30319	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3002 97 015623821 07	030090402418	MARTINEZ JUAREZ EMILIO MANUE	CL BRAZAL DE LA MOTA	30580	ALQUERIAS	06 97 06 97	36.148
3002 97 015976960 07	030097023979	DIAZ DELTELL ASUNCION	CL SAN JOSE 7	30648	ABANILLA	01 97 06 97	216.886
3002 97 016131049 07	040031032131	PLANTINGA — JACOBA JOHANNA	CL JUAN JIMENEZ 3	30880	AGUILAS	02 97 06 97	72.295
3002 97 016131655 07	040034816949	NAVARRO ROSEL FRANCISCO JOSE	ZZ CAMPILLO.CNO ALCA	30813	LORCA	04 97 06 97	108.443

3007 95 016855561 07	041001464106	MANZANERA NICOLAS MARIA DOLO	CL TRAV.F.GARCIA LOR	30570	MURCIA	09 94 09 94	5.403
3003 97 016079216 07	070057102735	TAUSTE GARCIA JOSE	C/ CAMPOS 12	30420	CALASPARRA	01 97 03 97	108.443
3002 97 015979788 07	080237880503	RUBIO SANJUAN VICENTE	ZZ PARQUE LA ANCHURA	30510	YECLA	02 97 06 97	180.738
3003 97 017839663 07	080240890836	ANDRES CORTES FRANCISCO	SNATONIO 1	30570	BENIAJAN	05 97 06 97	72.295
3002 97 016136608 07	080340930774	DIAZ MIRAVETE FRANCISCO	CL CURTIDORES 18	30800	LORCA	01 97 06 97	180.738
3003 97 017922115 07	080386396391	GARCIA SEGU FRANCISCO	CL CAMINO BUENA VIST	30892	LIBRILLA	05 97 06 97	72.295
3002 97 015980394 07	080467835571	FERNANDEZ RAMOS FRANCISCO	AV MURCIA 30	30180	BULLAS	06 97 06 97	36.148
3002 97 015980495 07	80481274519	NUÑEZ BRIONES JORGE	CL ANTONIO MACHADO 8	30530	CIEZA	01 97 06 97	216.886
3007 95 016851723 07	080528558985	OURO MARTI ANTONIO	CL ERMITA VIEJA 13	30012	ERMITA DE PAT	04 94 04 94	5.403
3002 97 016138123 07	120044585178	GUTIERREZ ESPINO MARIA	ZZ EL CAMPICO	30870	MAZARRON	01 97 01 97	36.148
3003 97 017946363 07	180040608755	MONTES SEVILLA ANTONIO	AV.MIGUEL CERVANTES	30009	MURCIA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017946464 07	280182561165	CAMACHO PLAZA RAFAEL	CL SAGASTA 54	30005	MURCIA	05 97 05 97	36.148
3002 97 016323837 07	280329763113	PASCUAL ALVAREZ DIOSLINDA	CL CARRIL LOS COLACH	30158	GARRES LOS	02 97 06 97	180.738
3003 97 017922721 07	280333188223	GUILLEN ALVAREZ JUAN IGNACIO	CL CANALICA	30400	CARAVACA DE L	05 97 06 97	72.295
3003 97 016418918 07	300008488357	EGEA CUENCA JOSE	CT CL.CMNO.VIEJO MO	30007	ALGAIDA LA	04 97 04 97	62.147
3003 97 016419120 07	300015879656	DIAZ SANCHEZ MANUEL	CL ALBATALIA 22	30009	MURCIA	02 97 02 97	36.148
3003 97 017871692 07	300019822809	ROS AVILA MANUEL	SANTIAGO 2 STA LUCIA	30202	CARTAGENA	06 97 06 97	36.148
3003 97 017947171 07	300021216373	LOPEZ CASCALES CRISTOBAL	CL PELLICER 8	30168	MURCIA	05 97 06 97	72.295
3002 97 016327473 07	300023195072	CANOVAS VERA JOSE	CTRA ALCANTARILLA 23	30166	NONDUERMAS	01 97 06 97	216.886
3003 97 016420332 07	300025345846	JIMENEZ RODRIGUEZ ANTONIO	CTR MADRID KM2 ED FR	30009	MURCIA	03 97 03 97	36.148
3009 97 017139546 07	300025746273	GAMBIN GALVEZ JOSE	EURHOGAR 4 BLQ 1 ESC	30011	MURCIA	07 95 06 97	17.175
3002 97 015821053 07	300027473479	SANCHEZ RIVERO ANGEL	CL CUATRO SANTOS 33	30201	CARTAGENA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017947878 07	300028487030	SILVENTE HERRERO PEDRO	CL POLO DE MEDINA 2	30820	ALCANTARILLA	05 97 06 97	72.295
3002 97 016329901 07	300030882223	MARTINEZ PARRA CONCEPCION	BOLOS. 2-PRIMERO-D	30005	MURCIA	03 97 03 97	36.148
3002 97 015824992 07	300033200523	RODRIGUEZ JIMENEZ MARIANO	CL CUATRO SANTOS 16	30310	DOLORES LOS	01 97 06 97	216.886
3004 97 960163543 07	300033649450	MUÑOZ SANCHEZ JUAN JOSE	CL HORNO 77	30169	SAN GINES	12 96 12 96	100.000
3002 97 015638672 07	300034432726	CASTELLAR GARCIA MARIA	CL ALICANTE 6	30003	MURCIA	04 97 06 97	101.545
3002 97 015989084 07	300035822957	LOZANO ABELLAN FRANCISCO	CL DON PELAYO 11	30520	JUMILLA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017841784 07	300035914806	MARTINEZ BARCELO IRENE	CL MAYOR 44	30570	SAN JOSE VEG	05 97 06 97	72.295
3003 97 017896954 07	300036915724	TORRES FERNANDEZ JOSE	FERNANDO III 2-1	30520	JUMILLA	05 97 06 97	72.295
3002 97 011426549 07	300037626955	LOPEZ MORALES DIEGO	MAESTRO YUSTE 32	30510	YECLA	01 96 06 96	207.713
3003 97 017874019 07	300039006981	RODRIGUEZ PEREZ DIEGO	RAMON Y CAJAL 9 1 B	30204	CARTAGENA	06 97 06 97	36.148
3002 97 015991815 07	300039442572	LENCINA GARCIA ALFONSO	TORNERO 44	30520	JUMILLA	01 97 06 97	216.886
3002 97 015829541 07	300039836535	SOLANO MARTINEZ DAMIAN	F DE LAMPARAS 8 GABA	30200	CARTAGENA	01 97 04 97	144.590
3003 97 017843202 07	300039837141	RODRIGUEZ RUBIO FRANCISCO	AVDA.DE LA FAMA. 10	30006	MURCIA	06 97 06 97	36.148
3003 97 017949595 07	300039891806	MOÑINO MARTINEZ MARIA ROSA	CARRIL DE LOS CHORNO	30009	LA ARBOLEJA	06 97 06 97	36.148
3002 97 015994138 07	300041696915	GARCIA OTAZO ANTONIO	MARCHANTE 53	30520	JUMILLA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017950104 07	300041868279	ASENSIO CUENCA JOSE MARIA	FEDERICO SERVET 8	30820	ALCANTARILLA	05 97 06 97	72.295
3002 97 015994643 07	300042209395	MARTINEZ GUTIERREZ ENCARNACI	PL LAS FAROLAS 1	30170	MULA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017925044 07	300042768056	MARTINEZ MULA JULIA	RAMBLA 1	30880	AGUILAS	06 97 06 97	36.148
3003 97 017950609 07	300043493839	CHUMILLAS PEREZ JESUS	PUENTE 97	30832	JAVALI NUEVO	06 97 06 97	36.148
3003 97 017925347 07	300044605400	BLAZQUEZ GARCIA JUAN	ZZ CAMPILLO CNO.ZAHU	30813	LORCA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017844919 07	300045027752	HERNANDEZ GUIRAO ANGEL	CT CTRA DEL PALMAR 4	30010	MURCIA	05 97 05 97	36.148
3002 97 015649786 07	300046551359	GARCIA BAUTISTA ANTONIO	STA.JOAQUINA VEDRUNA	30002	MURCIA	01 97 01 97	36.148
3003 97 015929773 07	300046754655	GARCIA SERRANO JOSE	CL MAR MENOR.29 (LOS	30385	CARTAGENA	01 97 04 97	144.590
3003 97 017951316 07	300046802751	MADRID NAVARRO ALBERTO	PROLOG S SEBASTIAN 6	30820	ALCANTARILLA	05 97 06 97	72.295
3003 97 016427204 07	300047498323	MARTINEZ MARQUEZ IGNACIO	PROL MORERAS 1 3 28	30820	ALCANTARILLA	03 97 03 97	36.148
3002 97 016000101 07	300047532978	GOMEZ CASTILLO ANTONIO	CTRA.DE MURCIA	30170	MULA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017951417 07	300047860657	MARTINEZ GARCIA JOSE	AV REYES CATOLICOS-E	30100	MURCIA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017926054 07	300048183888	HARO SANCHEZ JUAN GINES	CL DOCTOR FLEMING -	30860	PUERTO DE MAZ	05 97 06 97	72.295
3002 97 016001212 07	300048587248	MUÑOZ GUIRADO PEDRO	CL HOSPITAL 37	30180	BULLAS	01 97 06 97	216.886
3002 97 015835096 07	300048588864	ALCOBAS GARCIA MATEO	CL CLAVIJO 41	30360	UNION LA	01 97 06 97	180.738
3003 97 017901301 07	300050814612	MARCO MARTINEZ JUAN	LEPANTO 54	30510	YECLA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017876645 07	300051226658	ZAYAS CASTELLS MARIA ISABEL	PZA SAN AGUSTIN.1	30201	CARTAGENA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017877251 07	300052916680	MARTINEZ SANCHEZ GINES	CL RONDA FERROL.PARC	30203	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3002 97 016344651 07	300053028030	TERUEL SALINAS MARIA	CL PINTOR JOAQUIN (P	30009	MURCIA	03 97 05 97	108.443
3003 97 017953235 07	300053130787	FLORES CURIEL MARIA PILAR	COLONIA BUENA VISTA	30120	EL PALMAR	05 97 06 97	72.295
3003 97 017847343 07	300053428962	MARTINEZ NICOLAS ANTONIO	CL AGUILA. 6-2	30157	ALGEZARES	05 97 05 97	36.148
3003 97 017953639 07	300053933160	ALCOCER MARTINEZ ENCARNACION	SAGASTA 10	30004	MURCIA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017848050 07	300054637220	ROMERO MALDONADO JOSE	CL MARIMON 5	30570	BENIAJAN	05 97 06 97	72.295
3003 97 017877756 07	300054775444	MARTINEZ MARIN FRANCISCO	ROMULO REMO 10 TORRE	30392	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017848757 07	300056704128	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	CL BUENOS AIRES 16	30011	MURCIA	05 97 06 97	72.295

3003 97 017848959 07	300056831238	REDONDO RAMOS FUENSANTA	CL PATIÑO 7	30012	MURCIA	05 97 06 97	72.295
3002 97 015845204 07	300056853062	SOLANO MARTINEZ JUAN	CL CAMPOAMOR 68	30310	CARTAGENA	01 97 05 97	180.738
3003 97 017903220 07	300057120622	CASTILLO SORIANO JOSE	CL FONTE 6	30510	YECLA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017878463 07	300057300575	RODRIGUEZ GUARDIOLA PASCUAL	JIMENEZ DE LA ESPADA	30204	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3002 97 016348590 07	300057452240	RODRIGUEZ MARTINEZ BLAS A	CL VICENTE MEDINA. S	30835	RINCON DE SEC	01 97 06 97	216.886
3003 97 016431749 07	300058463363	LOPEZ FERNANDEZ PATRICIO	CL VIZCONDE 13	30166	MURCIA	03 97 04 97	72.295
3002 97 015663025 07	300058827519	BARRERAS SANCHEZ MARIA DOLOR	CL VICENTE ALEIXANDR	30006	MURCIA	05 97 05 97	36.148
3009 97 017140455 07	300058858538	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN MIGUEL	CL CERVANTES 25	30150	MURCIA	07 95 03 97	17.370
3002 97 016170657 07	300059215216	PORLAN LLAMAS PEDRO	ZZ CAMPILLO CR.AGUIL	30813	LORCA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017879372 07	300059434070	BAS HERNANDEZ ANTONIO	CL TIERNO GALVAN. 2	30201	CARTAGENA	05 97 05 97	42.790
3007 95 016836666 07	300059984849	CONESA CANOVAS ANDRES	CL CARRIL DE LOS MOR	30006	MURCIA	07 94 07 94	5.403
3003 97 017850373 07	300059984849	CONESA CANOVAS ANDRES	CL CARRIL DE LOS MOR	30006	MURCIA	05 97 06 97	72.295
3002 97 015849345 07	300059986566	NIETO MARTINEZ JOSE	ACUARIO.6 LA ALJORRA	30390	CARTAGENA	01 97 06 97	216.886
3003 97 016284027 07	300060212090	SANCHEZ MINARRO JOSEFA	CL PINTOR REBOLLO ZA	30800	LORCA	03 97 03 97	36.148
3003 97 017850777 07	300060655361	MORENO NAVARRO DOMINGO VICEN	CL SAN JUAN 47	30580	ALQUERIAS	05 97 06 97	72.295
3003 97 017955255 07	300061062963	SANCHEZ NOGUERA FRANCISCO	CL SALZILLO 38	30833	SANGONERA LA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017850979 07	300061201490	MUÑOZ BAÑOS BERNARDINO	JOSE PARDO 19	30011	LOS DOLORES	05 97 06 97	72.295
3003 97 017955760 07	300061885140	BOTIA RUIPEREZ PEDRO	FRENTE A IGLESIA. 49	30166	NONDUERMAS	05 97 06 97	72.295
3003 97 017879776 07	300062230603	GARCIA LOPEZ AMBROSIO	CL TRAFALGAR 32	30204	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3002 97 015669388 07	300063813622	NICOLAS GOMEZ ALBERTO	B S ANTONIO CARTAGEN	30579	TORREAGUERA	01 97 06 97	216.886
3003 97 016433870 07	300064100376	PUERTA BOTIA MERCEDES	PZ MAYOR 7	30005	MURCIA	01 97 01 97	66.222
3003 97 017880079 07	300064158071	AZOR PARRA JACINTO	CL JUAN RAMON JIMENE	30360	UNION LA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017905644 07	300064444930	GARCIA SIMON ANDRES	CURA ABELLAN 51	30520	JUMILLA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017956265 07	300064567693	GOMEZ SAMITIER ALFONSO	DOCTOR FERRANZ 21-1	30820	ALCANTARILLA	05 97 06 97	72.295
3003 97 016434981 07	300066300761	ORTIZ GARCIA FRANCISCO	CT LA ALBOLEJA 129	30009	MURCIA	01 97 04 97	144.590
3003 97 017906452 07	300066326023	GUILLEN QUIJADA JOSE	AV RIO SEGURA 11	30600	ARCHENA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017906654 07	300066492438	JIMENEZ MARTINEZ PEDRO	CARMEN.4	30564	LORQUI	05 97 06 97	72.295
3003 97 017853003 07	300067239136	MICOL SANCHEZ ALFONSO	CL CIRCULO AGRICOLA	30012	ERMITA DE PAT	05 97 05 97	36.148
3003 97 017880988 07	300067457990	BENIGER — GERHARD OSKA	JUAN FERNANDEZ 4	30201	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017907260 07	300067656337	PEREZ MIRA MARIA JOSEFA	CL RAMON Y CAJAL 79	30530	CIEZA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017853306 07	300068274208	LUCAS CESPEDES JOSE ANTONIO	CL POL. LA PAZ. BL.C	30006	MURCIA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017853912 07	300069565924	IZQUIERDO NICOLAS MARIA DOL	CL PASEO CORVERA 2	30002	MURCIA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017881594 07	300069639581	PERONA LUCAS JOAQUIN	CL DON BOSCO.22 (LA	30395	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017932320 07	300069684142	LOPEZ ZAMORA JOSE ANTONIO	DIP LA HOYA -BAR MOY	30800	LORCA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017957578 07	300069696973	GONZALEZ RUBIO MANUEL	CL MAYOR 24	30152	MURCIA	05 97 06 97	72.295
3002 97 015676967 07	300069874001	MANZANERA VILLAGORDO REMEDIO	CL VELASCO 4	30006	MURCIA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017881695 07	300070092047	RODRIGUEZ VARON GUILLERMO	NICOLAS SALMERON.13	30381	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3003 97 016288168 07	300070480350	GARCIA ASUA ANTONIO	ISABEL LA CATOLICA S	30880	AGUILAS	01 97 04 97	144.590
3002 97 016190259 07	300070540570	ROMERA GUERRERO JUAN PEDRO	ZZ CAMPILLO.CARRIL F	30800	LORCA	01 97 06 97	108.443
3003 97 016098414 07	300070672633	BERNAL MOYA JOSE JOAQUIN	CL CAMINO DE LA FUEN	30530	CIEZA	04 97 04 97	36.148
3002 97 015862176 07	300070919173	GARCIA MALDONADO PEDRO	CL BARRIADA SURESTE	30360	UNION LA	04 97 05 97	67.697
3003 97 015938564 07	300070919173	GARCIA MALDONADO PEDRO	CL BARRIADA SURESTE	30360	UNION LA	01 97 01 97	33.848
3003 97 017908674 07	300071039718	TOMAS FERNANDEZ JUAN	PZA REY D PEDRO 15-1	30520	JUMILLA	05 97 05 97	36.148
3003 97 015938766 07	300071233718	ANDREO MARTINEZ DIEGO IGNACI	CL CARMEN.49	30201	CARTAGENA	02 97 04 97	108.443
3003 97 017855326 07	300071646774	GALLEGO GALLEGO JUAN	CT STA CATALINA BARR	30012	MURCIA	05 97 06 97	72.295
3003 97 015939574 07	300072913333	GOMEZ BAZAR JUAN ANTONIO	CL MANUEL DE FALLA 1	30385	CARTAGENA	03 97 04 97	72.295
3003 97 017933532 07	300072984162	PEREZ MENDEZ DIEGO	AV.CONSTITUCION E.S	30870	MAZARRON	05 97 06 97	72.295
3002 97 015681819 07	300073004370	MARCOS SANCHEZ CARMEN	MORERA 6	30579	TORREAGUERA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017958992 07	300073255358	VAZQUEZ FERRER JOSE LUIS	CL PEPE DE SANTOS 16	30820	ALCANTARILLA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017882709 07	300073435214	RIVAS LOPEZ FRANCISCA	CL EMPERATRIZ. 32	30310	DOLORES LOS	05 97 06 97	72.295
3003 97 015775078 07	300074461491	ALCARAZ SANCHEZ JUAN	CM CAMINO TIÑOSA. EX	30570	MURCIA	02 97 03 97	72.295
3003 97 017883012 07	300074651047	ROS DELGADO JUAN ANTONIO	SAGASTA 22	30310	CARTAGENA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017856740 07	300074978120	GONZALEZ GARRE ABEL	PL ALEJO MOLINA	30580	ALQUERIAS	06 97 06 97	36.148
3003 97 017934542 07	300075252043	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	CL SIMANCAS 14	30400	CARAVACA DE L	05 97 06 97	72.295
3002 97 016032332 07	300075400371	PASTOR ARNAO JUAN MARIA	CL POSTIGOS 31	30170	MULA	01 97 04 97	144.590
3002 97 016032534 07	300075686119	CASTILLO CANO MIGUEL	CT LORQUI-ARCHENA.KM	30564	LORQUI	02 97 04 97	108.443
3002 97 015684546 07	300075745632	FRANCO TORTOSA ANTONIO	CL JOSE MARIA PEMAN	30150	ALBERCA LA	01 97 06 97	203.090
3002 97 015297455 07	300076260136	BELCHI MUÑOZ ANDRES	CL SAN ANTON 18	30009	MURCIA	11 93 12 93	57.895
3002 97 015300182 07	300076260136	BELCHI MUÑOZ ANDRES	CL SAN ANTON 18	30009	MURCIA	01 94 12 94	389.048
3002 97 015300283 07	300076260136	BELCHI MUÑOZ ANDRES	CL SAN ANTON 18	30009	MURCIA	01 95 12 95	401.366
3002 97 015300384 07	300076260136	BELCHI MUÑOZ ANDRES	CL SAN ANTON 18	30009	MURCIA	01 96 12 96	415.426
3003 97 017883214 07	300076262661	LOPEZ MENDOZA JOSE	CL DON GIL.27	30202	CARTAGENA	06 97 06 97	36.148

3002 97 011426246 07	300076506575	CARRILLO CARRASCO OCTAVIA	AV AVDA. DE CIEZA S/	30550	ABARAN	01 96 06 96	207.713
3003 97 017960309 07	300076572051	GARRIDO FERNANDEZ JOSEFA	MARQUESES ALEDO 9	30820	ALCANTARILLA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017858558 07	300077555084	ALBADALEJO VALERO INOCENCIO	CTRA. EL MOJON 153	30130	BENIEL	05 97 05 97	36.148
3003 97 017858659 07	300077644711	MAIQUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	RONDA DE LEVANTE 39	30006	MURCIA	05 97 05 97	36.148
3002 97 016372034 07	300077799103	RIQUELME CANOVAS JUAN JOSE	CL ORILLA DEL AZARBE	30163	MURCIA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017961218 07	300077829516	MARTINEZ GONZALEZ PEDRO ANTO	AZORIN 12-STA MARIA	30009	MURCIA	06 97 06 97	36.148
3002 97 016373347 07	300078328357	CEREZO BALSALOBRE ENRIQUE	CL LORCA 6	30120	MURCIA	03 97 04 97	72.295
3003 97 017912718 07	300078336037	CARPENA MUÑOZ MIGUEL	CL CAMINO REAL 81	30510	YECLA	06 97 06 97	36.148
3003 97 017884123 07	300078363925	CARRÉÑO RUIZ FERNANDO	REINA VICTORIA 7 1	30205	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017913324 07	300079413747	MOLINA CASTILLO VICENTE	CL SAN FERNANDO 61	30510	YECLA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017860578 07	300079568341	TORTOSA VERA AGUSTIN	CL MAYOR 17	30011	DOLORES LOS	06 97 06 97	36.148
3003 97 017962632 07	300079859543	SOLANO IZQUIERDO ELADIO	GENERALISIMO 57	30153	CORVERA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017913526 07	300079912689	SANCHEZ TURPIN FRCO JAVIER	C DE LA CRUZ 110	30550	ABARAN	06 97 06 97	36.148
3003 97 015780536 07	300080307359	HERNANDEZ GALVEZ FRANCISCO M	CARRETERA BENIAJAN 1	30570	LOS DOLORES	01 97 04 97	144.590
3003 97 017885436 07	300080333126	GARCIA LUCAS ANTONIO	ROMA.3	30203	CARTAGENA	05 97 06 97	72.295
3002 97 015876930 07	300081036879	CANOVAS SANCHEZ ENCARNACION	CL JADE 25	30310	CARTAGENA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017936865 07	300081124785	SEVILLA GIMENEZ FRANCISCO	CL CARTAGENA 2	30890	PUERTO LUMBRE	05 97 06 97	72.295
3002 97 015877839 07	300081491466	ROSIQUE MARTINEZ CARLOS	AV SAN JAVIER 14	30395	APARECIDA LA	01 97 05 97	180.738
3003 97 017963238 07	300081882500	SANCHEZ ASENSIO PEDRO	PIZARRO 2	30835	SANG SECA	06 97 06 97	36.148
3003 97 017914435 07	300081990412	MARTINEZ MARIN ANTONIO	ZARACHE 4	30530	CIEZA	05 97 06 97	72.295
3002 97 015879556 07	300082388011	AGUERA MARTINEZ FULGENCIO	CT MADRID-CARTAGENA.	30319	SANTA ANA	03 97 06 97	144.590
3002 97 016381229 07	300082491172	ABENZA TURPIN JUAN	CL SAN JOSE 1	30120	ALCANTARILLA	01 97 06 97	216.886
3002 97 016045769 07	300082642938	RISUEÑO VIVO FRANCISCO JAVIE	CL TELEFONOS BAJO	30170	MULA	01 97 06 97	216.886
3002 97 016381835 07	300082781970	AGULLO GARCIA JOSE ANGEL	PZ DE LA MERCED 27	30202	CARTAGENA	04 97 06 97	108.443
3003 97 017863208 07	300083098838	MARTINEZ YEPES SALVADOR	CL JARDIN ALJADA 5B	30006	PUENTE TOCINO	05 97 06 97	72.295
3002 97 016382441 07	300083728227	NAVARRO FERNANDEZ ENRIQUE	ACISCLO DIAZ.10	30005	MURCIA	06 97 06 97	36.148
3003 97 016446301 07	300083728227	NAVARRO FERNANDEZ ENRIQUE	ACISCLO DIAZ.10	30005	MURCIA	04 97 04 97	36.148
3003 97 017887557 07	300084216560	HERRERO AGUERA DOLORES	CASTILLO MONZON 13 B	30300	CARTAGENA	05 97 05 97	36.148
3003 97 017964248 07	300084317705	MOLINA CALENCO FRANCISCO JO	CDAD JARDIN LA PAZ E	30120	EL PALMAR	05 97 06 97	72.295
3003 97 017863612 07	300084356909	GALLEGO PUJANTE PEDRO	CR STA.CATALINA.C/GA	30152	ALJUCER	06 97 06 97	36.148
3002 97 016224918 07	300084539084	PEREZ JIMENEZ MARIA MANUELA	CL TRAVESIA ZENETE	30800	LORCA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017964551 07	300084616482	LOPEZ MARTINEZ GINES	CL MARTINEZ CAMPOS.	30820	ALCANTARILLA	05 97 06 97	72.295
3002 97 016384158 07	300084687921	PUJANTE MELGAREJO DOLORES	CL ARRABAL 30	30167	MURCIA	01 97 06 97	108.443
3002 97 015705158 07	300084865450	AVILES PEÑALVER MARIA DOLORE	CL RESID.ALJUCER-DUP	30152	ALJUCER	05 97 05 97	36.148
3002 97 016049106 07	300085093907	SAEZ BLAYA PEDRO LUIS	AV JUAN ANTONIO PERE	30170	MULA	01 97 06 97	216.886
3002 97 015883701 07	300085140484	MUÑOZ FERNANDEZ ANTONIO	SAN AGUSTIN 5 DOLORE	30310	CARTAGENA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017915849 07	300085169281	CARMONA PEREZ JUAN	LA MARQUESA S/N	30420	CALASPARRA	05 97 06 97	72.295
3003 97 017864218 07	300085326303	INFANTES BERNAABEU FRANCISCA	CRTA. ALCANTARILLA 1	30010	MURCIA	05 97 05 97	36.148
3002 97 015706774 07	300085394203	MARTINEZ MENCHON PEDRO JOSE	PZ SALAMANCA POL.LA	30006	MURCIA	04 97 06 97	108.443
3003 97 015947052 07	300085459473	LORCA GARCIA GREGORIO	MURCIA.6-3B	30360	LA UNION	01 97 04 97	144.590
3003 97 015947456 07	300086015003	ORBEA VALDES MARIA TERESA	TINTERO 4	30370	CABO DE PALO	01 97 04 97	144.590
3002 97 015885418 07	300086383603	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CONSTA	CL ANTONIO OLIVER 13	30205	CARTAGENA	01 97 06 97	216.886
3003 97 017964753 07	300086452715	NICOLAS ALCARAZ FRANCISCO JO	CL ERMITA DE BURGOS	30166	ERA ALTA	06 97 06 97	36.148

-En la página 3563, SECTOR 21 R.E. HOGAR (DISCONT.), todos.

REGIMEN: 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR SECTOR: 21 R.E. HOGAR (DISCONT.)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
3002 97 016753869 07	300048212887	ANDRES ARRONIZ MARIA	CL MAYOR 195	30161	MURCIA	11 96 11 96	19.982
3002 97 016781858 07	300050243726	SANCHEZ GALLARDO MARIA MERCE	CL ABELLANEDA 34	30800	LORCA	12 96 12 96	19.982
3002 97 016767916 07	300052310432	BUENDIA VERA JOSEFA	CL VIRGEN DEL ROMERO	30205	CARTAGENA	12 96 12 96	19.982
3002 97 016757610 07	300087126964	GALINDO GONZALEZ VERONICA	CL VALLE HERMOSO 38	30150	MURCIA	07 96 07 96	19.982
3002 97 016758115 07	300093657387	VALVERDE CORTES IRENE	CL MAYOR 6	30110	MURCIA	03 96 07 96	21.314

-En la página 3564, REGIMEN 12, SECTOR 21 R.E. HOGAR (DISCONT.), el único que hay.

REGIMEN: 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR SECTOR: 21 R.E. HOGAR (DISCONT.)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
3002 97 016815406 07	301007399969	NAFIL EP RAZAQ — FATIMA	CL SAN JOSE 36	30710	ALCAZARES LO	08 96 12 96	99.912

IV. Administración Local

Águilas

6187 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
- c) Número de expediente: P.O.S./98.

2.-Objeto del contrato

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: «Construcción de puente sobre el ferrocarril en Avenida Juan Carlos I».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 50, de 2/3/98.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

- a) Importe total: 55.444.612 pesetas, incluido IVA.

5.-Adjudicación

- a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.
 - b) Fecha: 15 de abril de 1998.
 - c) Sesión: Extraordinaria.
 - d) Contratista: «Estructuras y Vías del Sur, S.L.».
 - e) Nacionalidad: Española.
 - f) Importe adjudicación: 46.351.696 pesetas, incluido IVA.
- Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 16 de abril de 1998.—El Alcalde, Francisco López García.

Albudeite

6174 Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albudeite.

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 1998 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albudeite, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, se anuncia su sometimiento a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «B.O.R.M.» del presente edicto.

Durante dicho periodo, el expediente permanecerá en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier interesado que quiera examinarlo, pudiéndose deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albudeite a 20 de abril de 1998.— El Alcalde Presidente, Joaquín Martínez García.

Alguazas

6191 Adjudicación de contrato de obra.

Resolución del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.-Objeto del contrato

Ejecución de la obra: «Saneamiento, agua potable y pavimentación en calles parcela Instituto».

3.-Presupuesto base de licitación

12.916.108 pesetas, a la baja, IVA incluido.

4.-Garantías

Provisional: « 2 por 100 del importe de la licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

5.-Examen del expediente, obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, teléfono: 62 00 22, fax: 62 04 12.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.-Requisitos específicos del contratista

No se exigirá clasificación de los licitadores.

7.-Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 9.ª del pliego.

8.-Apertura de pliegos

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

9.-Gastos por cuenta del contratista

Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

10.-Cláusula condicional

El contrato de adjudicación de obra queda condicionado a la aprobación del presupuesto de 1998.

En Alguazas, 16 de abril de 1998.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Cartagena

6184 Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 7 de La Azohía, promovido por D. Francisco Camino Arias.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Uni-

dad de Actuación n.º 7 de La Azohía, promovido por D. Francisco Camino Arias.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 30 de marzo de 1998.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios Sociales

6186 Ayuda para transporte en taxi de minusválidos.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1998, acordó convocar ayudas para transporte en taxi de minusválidos psíquicos y físicos gravemente afectados en su movilidad.

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas individuales a minusválidos psíquicos y físicos gravemente afectados en su movilidad.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Las bases de la convocatoria que contienen los requisitos de los solicitantes, cuantía de las ayudas, las solicitudes y documentación, el procedimiento de tramitación y resolución, la forma de pago y las obligaciones de los beneficiarios, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Cartagena, 15 de abril de 1998.—La Concejala de Asuntos Sociales, María Dolores Soler Celdrán.

Cartagena

Área de Urbanismo.

6427 Ruina inminente.

Habiéndose declarado mediante Decreto de Alcaldía, la ruina inminente de los inmuebles cuyos datos catastrales y numeración de policía a continuación se relacionan, ordenando a la propiedad su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen

del Suelo y Ordenación Urbana, sirva la presente notificación a la propiedad y a cuantos pudieran ser titulares de derechos sobre las citadas fincas de tal circunstancia y de las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Situación	Ref. catastral y titular	Fecha decreto
C/. Marango, 5 Cartagena Calle Fragata, 38 Santa Lucía, Cartagena	8337231 Rafael Sánchez Abril	30-12-97
C/. Martín Delgado, 47 Cartagena	9333102 José Fernández Teruel	10-7-97
C/. Cruz, 1 Los Barreros	8139454 Joaquín Sánchez Ojalvo	18-9-97
C/. Mayor, 17 Los Barreros	6869802 Francisco Robles Muñoz	18-9-97
Carretera Nacional 343 p.k. 6,800, Cartagena	6668909 Pedro Gómez Espinosa	16-2-98
C/. Floridablanca, 52 Los Dolores	6576241 Antonio Gutiérrez Soto	5-8-97
		6-2-98

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 24 de abril de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

6428 Ejecución de diversas obras en inmuebles.

Habiéndose ordenado la ejecución de diversas obras en los inmuebles cuya referencia catastral y número de policía a continuación se relacionan, a través de los Decretos de la Alcaldía que asimismo se relacionan, a los efectos de garantizar la seguridad de personas y bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con advertencia de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, sirva la presente de notificación a la propiedad y a cuantos pudieran ser titulares de derechos sobre las citadas fincas de tal circunstancia y de las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Situación	Ref. catastral y titular	Fecha decreto
C/. San Francisco, 10 esquina Callejón de Zorrilla, Cartagena	8136305 Alfonso Adán Marqués	30-10-97
Avda. Colón, esquina C/. Luis Martínez Laredo		
San Antón, Cartagena	6955010 Juana Martínez Ros	12-7-96
C/. Arena, 8 Cartagena	7735607 José Ant. Jiménez Jiménez	16-2-98
	Alfonso Martínez Coloma	
C/. Serreta, 4		

Cartagena 8139411 Antonio Pérez Soria 23-12-97
 María Dolores Sánchez Cuartero
 Francisco Alcaraz Gorgues
 María Dolores Cruz San Martín Elvira

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 24 de abril de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

6429 Obras de fincas catastrales.

Habiéndose dictado ejecución subsidiaria de las obras relativas a las fincas catastrales que a continuación se relacionan, a través de los Decretos cuya fecha asimismo se relacionan, y siendo el paradero de los destinatarios desconocido, sirva el presente de notificación a los titulares de la propiedad de los inmuebles afectados.

Situación	Ref. catastral y titular	Fecha decreto
Plaza del Par, 4	7638105 Banco Hipotecario de España, S.A.	23-12-97
C/. Lizana, 55 Cartagena	8240034 Antonio Merlo López Juan Andreo Martínez Isabel Aurora Merlo Rubio	10-11-97
C/. Vereda San Félix, 2	7169502 Ginés Celdrán Martínez	17-4-98
C/. Vereda San Félix, 4	7169503 Catalina Celdrán Martínez	17-4-98
C/. San Cristóbal Larga, 71, Cartagena	8340114 Antonio Méndez Alcaraz Pedro Jesús Francisco Lázaro	12-3-98
C/. Bardiza, 13-14 Sta. Lucía, Cartagena	9530430	12-3-98
C/. Villalba Larga, 30	8239440 Leandro Ríos Martínez	22-4-98
Los Nietos-Miranda	404900XG77A	22-4-98
C/. Taibilla, Los Nietos	5594603 Araceli Cuervo González	16-4-98
Polidtvo. Islas Menores		
C/. Isla Espalmador, 29	6986908 Ginés Hernández Gallego	10-11-97
Situación	Ref. catastral y titular	Fecha decreto
C/. Martín Delgado, 25	8139432 Juan Luis Pedreño Molina	19-2-98
C/. Río Ebro, 20		
Los Dolores	6076618 Francisca Cabas Linares	27-1-98
C/. San Francisco, 8	8136304 Juan Conesa Escudero	6-2-98
C/. Monroy, 34 Cartagena	8139447 Antonia Rodríguez Rincón	6-2-98
Finca Ventarique		
La Palma	José Conesa Zamora	30-1-98
C/. Hermanos Pinzón, 36		
San Antón	6956101 Juan Conesa Escudero	10-11-97

C/. Ángel, 15 8337561 Ginés Hernández Cavas
 Manuel Sánchez Lorente 10-11-97
 Plaza Hospital, 4 8336519 Mercedes Clares Rodríguez 18-11-97
 C/. Saura, 39
 Cartagena 8239609 José Ant. García Fernández 10-11-97
 Dolores Mendoza Rosales
 Juan León de Miras
 Fidel Fernández Collado
 C/. Miguel de Unamuno, 3 7548601 10-11-97

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 27 de abril de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Jumilla

6553 Anuncio para la contratación del Servicio de Asesoramiento en Programas de la Comunidad Europea, por procedimiento abierto mediante concurso urgente.

El Ayuntamiento de Jumilla, por medio del presente, convoca concurso para este suministro con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Objeto y tipo de licitación:

El objeto del presente, la contratación de servicios de asesoramiento en programas de la Comunidad Europea, que se desglosa como sigue:

1) INFORMACIÓN:

- Informe resumen de carácter mensual con las noticias de la Unión Europea de interés para el Ayuntamiento de Jumilla.
- Preparación de dossiers de programas conteniendo la documentación necesaria para la elaboración de proyectos (convocatoria, formulario de solicitud, vademécum...)

2) PREPARACIÓN DE PROYECTOS:

- Asistencia para la selección de proyectos susceptibles de obtener financiación comunitaria, incluso en su presentación y tramitación hasta su aprobación, elaborando toda la documentación necesaria.

- Revisión de proyectos: Verificación de su ajuste a los objetivos y prioridades marcados en la convocatoria y de su viabilidad.

- Localización de socios transnacionales e interregionales para la preparación de proyectos conjuntos.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 500.000 ptas. más el ocho por ciento de las subvenciones concedidas, a la baja.

b) Duración del contrato:

Hasta el 31 de diciembre de 1998.

c) Documentos:

En Secretaría General están a disposición de los interesados los documentos que integran el expediente.

d) Proposiciones:

Las proposiciones podrán presentarse dentro de los ocho días siguientes al de esta inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto, en unión de los documentos exigidos en el Pliego.

e) Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la primera sesión que celebre la Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de admisión de plicas.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Jumilla, 8 de mayo de 1998.—El Alcalde.

Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, mediante concurso, para la contratación de servicios de asesoramiento en programas de la Comunidad Europea

Don/doña..., con D.N.I. número... y domicilio en..., en nombre propio (o en representación de..., con N.I.F. número... y domicilio social en..., hago constar:

Que me comprometo a prestar los servicios de asesoramiento en programas de la Comunidad Europea contenido en la condición II del Pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación por el precio de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

—

Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote

6188 Cuenta General de 1997.

Presentada que ha sido la Cuenta General de la entidad relativa al ejercicio de 1997, queda expuesta al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 12 de febrero de 1998, en la Secretaría de esta Mancomunidad por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de los términos municipales que comprende esta Mancomunidad puedan formular por escrito, los reparos u observaciones a que haya lugar.

Archena, 5 de marzo de 1998.—El Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

—

Mazarrón

6178 Anuncio de subasta.

ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Mazarrón.

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Negociado Contratación de Obras.

N.º DE EXPEDIENTE: 95/98.

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratación de las obras de «Pavimentación de aceras y alumbrado en la Avda. Costa Cálida de El Puerto de Mazarrón».

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Puerto de Mazarrón.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses contados desde la comprobación del replanteo de las obras.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 20.000.000 de pesetas a la baja.

GARANTÍA PROVISIONAL: 400.000 pesetas.

GARANTÍA DEFINITIVA: 800.000 pesetas.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Negociado de Contratación de Obras. Teléfonos. 968.333.007- 590.119. FAX: 59.15.76.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, que regirá en la subasta.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario. Mazarrón, a 16 de abril de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

—

Mazarrón

6183 Aprobación del proyecto de «Pavimentación, saneamiento, red de agua potable y alumbrado en Las Moreras de Mazarrón».

La Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 1998, aprobó el proyecto sobre «Pavimentación, saneamiento, red de agua potable y alumbrado en Las Moreras de Mazarrón», por importe de 22.699.575 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Enrique Pérez González.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar en el Negociado de Contratación de Obras el citado proyecto, y presentar, por escrito las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón, a 15 de abril de 1998.— El Alcalde, José Raja Méndez

Mazarrón

6176 Anuncio de subasta.

ENTIDAD ADJUDICADORA:
Ayuntamiento de Mazarrón.
DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Negociado Contratación de Obras.
N.º DE EXPEDIENTE: 97/98.
OBJETO DEL CONTRATO: La Contratación de las obras de «Pavimentación de aceras y calzadas en calle Progreso, Carmen y otras en Mazarrón».
LUGAR DE EJECUCIÓN: En Mazarrón.
PLAZO DE EJECUCIÓN: seis meses contados desde la comprobación del replanteo de las obras.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.000.000 de pesetas a la baja.
GARANTÍA PROVISIONAL: 240.000 pesetas.
GARANTÍA DEFINITIVA: 480.000 pesetas.
OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Negociado de Contratación de Obras. Teléfonos. 968.333.007- 590.119. FAX: 59.15.76.
REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, que regirá en la subasta.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario.
Mazarrón, a 16 de abril de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Mazarrón

6181 Anuncio de subasta.

ENTIDAD ADJUDICADORA:
Ayuntamiento de Mazarrón.
DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Negociado Contratación de Obras.
N.º DE EXPEDIENTE: 48/98.
OBJETO DEL CONTRATO: La Contratación de las obras de «Aceras y alumbrado calle Miguel de Cervantes en Mazarrón».
LUGAR DE EJECUCIÓN: En Mazarrón.
PLAZO DE EJECUCIÓN: seis meses contados desde la comprobación del replanteo de las obras.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 8.134.848 pesetas a la baja.
GARANTÍA PROVISIONAL: 162.697 pesetas.
GARANTÍA DEFINITIVA: 325.394 pesetas.
OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Negociado de Contratación de Obras. Teléfonos. 968.333.007- 590.119. FAX: 59.15.76.
REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, que regirá en la subasta.
APERTURA DE OFERTAS: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario.
Mazarrón, a 15 de abril de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Mazarrón

6182 Anuncio de subasta.

ENTIDAD ADJUDICADORA:
Ayuntamiento de Mazarrón.
DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Negociado Contratación de Obras.
N.º DE EXPEDIENTE: 36/98.
OBJETO DEL CONTRATO: La Contratación de las obras de «Jardín en Ordenación Bahía de El Puerto de Mazarrón».
LUGAR DE EJECUCIÓN: El Puerto de Mazarrón.
PLAZO DE EJECUCIÓN: seis meses contados desde la comprobación del replanteo de las obras.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.000.000 de pesetas a la baja.
GARANTÍA PROVISIONAL: 240.000 pesetas.
GARANTÍA DEFINITIVA: 480.000 pesetas.
OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Negociado de Contratación de Obras. Teléfonos. 968.333.007- 590.119. FAX: 59.15.76.
REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a

contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, que regirá en la subasta.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario. Mazarrón, a 15 de abril de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Mazarrón

6180 Anuncio de subasta.

ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Mazarrón.

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Negociado Contratación de Obras.

N.º DE EXPEDIENTE: 49/98.

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratación de las obras de «Urbanización de la Avda. del Mar y calle Océano Atlántico en Ordenación Bahía de El Puerto de Mazarrón».

LUGAR DE EJECUCIÓN: En Mazarrón.

PLAZO DE EJECUCIÓN: seis meses contados desde la comprobación del replanteo de las obras.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 20.812.932 pesetas a la baja.

GARANTÍA PROVISIONAL: 416.259 pesetas.

GARANTÍA DEFINITIVA: 832.518 pesetas.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Negociado de Contratación de Obras. Teléfonos. 968.333.007- 590.119. FAX: 59.15.76.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, que regirá en la subasta.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario. Mazarrón, a 16 de abril de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Mazarrón

6179 Anuncio de subasta.

ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Mazarrón.

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Negociado Contratación de Obras.

N.º DE EXPEDIENTE: 94/98.

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratación de las obras de «Pavimentación de la calle Purísima y otras en Mazarrón».

LUGAR DE EJECUCIÓN: Mazarrón.

PLAZO DE EJECUCIÓN: seis meses contados desde la comprobación del replanteo de las obras.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 15.381.659 pesetas a la baja.

GARANTÍA PROVISIONAL: 307.633 pesetas.

GARANTÍA DEFINITIVA: 615.266 pesetas.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Negociado de Contratación de Obras. Teléfonos. 968.333.007- 590.119. FAX: 59.15.76.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, que regirá en la subasta.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario. Mazarrón, a 16 de abril de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Mazarrón

6175 Anuncio de subasta.

ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Mazarrón.

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Negociado Contratación de Obras.

N.º DE EXPEDIENTE: 243/198.

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratación de las obras de «Arteria de agua potable en carretera de Águilas en Mazarrón».

LUGAR DE EJECUCIÓN: En Mazarrón.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses contados desde la comprobación del replanteo de las obras.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 16.138.092 pesetas a la baja.

GARANTÍA PROVISIONAL: 322.762 pesetas.

GARANTÍA DEFINITIVA: 645.524 pesetas.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Negociado de Contratación de Obras. Teléfonos. 968.333.007- 590.119. FAX: 59.15.76.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, que regirá en la subasta.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón a 16 de abril de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Mazarrón

6177 Anuncio de subasta.

ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Mazarrón.

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Negociado Contratación de Obras.

N.º DE EXPEDIENTE: 96/98.

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratación de las obras de «Pavimentación de aceras y calzadas en calle Santa Teresa, San Hilario y otras de El Puerto de Mazarrón».

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Puerto de Mazarrón.

PLAZO DE EJECUCIÓN: seis meses contados desde la comprobación del replanteo de las obras.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.000.000 de pesetas a la baja.

GARANTÍA PROVISIONAL: 240.000 pesetas.

GARANTÍA DEFINITIVA: 480.000 pesetas.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Negociado de Contratación de Obras. Teléfonos. 968.333.007- 590.119. FAX: 59.15.76.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, que regirá en la subasta.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, a 16 de abril de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Mula

6173 Resolución de la Alcaldía.

Teniendo que ausentarme del término municipal de Mula, por motivos personales, los próximos días 16 y 17 de abril de 1998, y vista la resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 1995 sobre designación de Tenientes de Alcalde, con esta fecha

RESUELVO:

1.- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Teniente de Alcalde D. Cristóbal Martínez Molina, y ello durante los días 16 y 17 de abril de 1998.

2.- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Mula a 15 de abril de 1998.— El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

6546 Anuncio.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1998, se ha incoado expediente para declarar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a don Rodrigo Fernández-Carvajal González.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Instructor, Ginés Navarro García.

Villanueva del Río Segura

6172 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento restringido mediante concurso.

En Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, tiene prevista la contratación de las obras "Pista de Tenis" y "Pista Polideportiva", por el procedimiento restringido mediante concurso:

Objeto del contrato

La ejecución de las obras "Pista de Tenis" en Villanueva del Río Segura y "Pista Polideportiva" en Villanueva del Río Segura.

Tipo de licitación

"Pista de Tenis", 14.818.074 pesetas.

"Pista Polideportiva", 15.552.793 pesetas.

Fianza provisional

"Pista de Tenis", 296.361 pesetas.

"Pista Polideportiva", 291.056 pesetas.

Clasificación exigida

Para poder participar en estos concursos, los contratistas de-

berán justificar que tienen solvencia económica, financiera y técnica.

Lugar de información y tramitación del expediente

Se tramita en Secretaría y facilitará copia de los Pliegos de Condiciones a todos aquellos interesados que lo soliciten, y se facilitará el acceso al examen del Proyecto de Obras y documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1) de Villanueva del Río Segura, en el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

Apertura de pliegos

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 20 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación de presentación de ofertas.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

Gastos de anuncio

Corren a cargo del contratista.

En Villanueva del Río Segura a 14 de abril de 1998.— El Alcalde Presidente, José Luis López Ayala.